

Congreso Nacional Ordinaria - 1948

Cámara de Diputados

Sesión Ordinaria del 25 de Octubre - 1948

Presidente: H. Dr. Carlos Andrade Marín

Secretario: Sr. Dn. Ernesto Espinosa Velasco

Asistentes: 50 Diputados.

Sumario:

- I. A las cuatro y treinta de la tarde, se instala la sesión.
- II. Con sólo una indicación se aprueba el acta de la sesión del día 23 de Octubre.
- III. Se conoce de varias comunicaciones Oficiales.
- IV. Se pone en Primera Discusión los siguientes Proyectos de Decreto:
 - a) Del N^o 63, que autoriza a los Cortes Superiores para que resuelvan los reclamos de los damnificados.

12
nificados en la revolución del 28 de Mayo.

- b.- Del N° 68, que faculta a los Consejos Municipales de los Ríos, la contratación de empréstitos para agua potable, canalización y saneamiento.
- c.- Del N° 47, que transfiere al Ministerio de Fincas, la propiedad de terrenos en la hacienda Tichibuela del Municipio de Otavalo.
- d.- Del N° 30, que autoriza al J. Cabildo de Quito que adjudique a la Casa de la Cultura el terreno que actualmente ella tiene en comodato.
- e.- Del N° 13 que considera como estudiantes Universitarios a los alumnos condicionales de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Guayaquil.
- f.- Del N° 30, que prohíbe la exportación de paja toquilla no manufacturada.
- g.- Del N° 117, que crea el certificado Médico de Salud.
- h.- Del N° 126, que concede autonomía económica y administrativa a la Planta Telefónica de Quito.
- i.- Del N° 62, que reconoce

8 años de servicio en favor
del Sr. César Malo Bravo
como Profesor.

j. Del N° 64, que dispone que
ciertos impuestos han de cobrar
se sólo cuando las obras de
habilitación del puerto de Guaya
quil, estén ya concluidas.

k. Del N° 116, que confiere a la
"Junta Vascones Gómez" la ad
ministración de la "Hacienda
"Compañía" y su anexo
"Bellavista".

l. Del N° 78, que faculta al Mu
nicipio de San Miguel de
Bolívar la donación de un
terreno en favor del Sindicato
de Agricultores "15 de mayo".

m. Del N° 71 que autoriza a la
Universidad Central done un
terreno al Centro Agrícola de
Salcedo, para establecer una
Granja Experimental.

n. Del N° 69 que asigna a la
señora Hilda Morán Vda.
de Donoso y a sus hijos me
nores, el montepío militar de
\$. 900.00.

ñ. Del N° 70 que dispone que rea
bra el expediente de servicios
del Coronel Bolívar Gálvez.

o. Del N° 65, que califica de im
portancia nacional la Cons

4
trucción de la Carretera Aya-
hua - Angamarca - El Corazón.
p. Del N° 80, que destina cier-
tas recaudaciones al incremen-
to de talleres, gabinetes y equi-
pos del Colegio Técnico Secunda-
rio "González Suárez" de Alau-
si

q. Del N° 128 que concede libertad
de pesca en aguas territoriales
insulares ecuatorianas.

r. Del N° 171 sobre participación
de los trabajadores en los utili-
dades de la Empresa; y

s. Del N° 179 que adjudica al
Municipio de Esmeraldas los
terrenos baldíos del Estado, com-
prados a "The Ecuador Land
Company".

V. Entran a Segunda Discusión
los siguientes Proyectos de De-
creto:

1° El N° 3 sobre Repoblación
Ganadera

2° El N° 60 que aprueba el con-
venio denominado "Carta de
Quito"

3° El N° 14 que autoriza, a los
Cámaras de Agricultura la
fundación de Cajas de Crédito
Agrícola

VI Se pone en discusión los
siguientes Informes

- a).- El relativo a elecciones para Legisladores de la Provincia de los Ríos.
- b).- El que opina porque no se debe conocer de la petición de los moradores de la parroquia de Chepa, sobre aguas, porque sería invadir la esfera de acción del Poder Judicial.
- c).- El que niega la solicitud de gracia del recluso Carlos Yaramillo Montoya; y
- d).- El que opina porque reconozca a la señora Margarita Pino Cruz y a Iniquel A. Pino una pensión mensual de \$ 150.00 como a descendientes directos del Poder de la Independencia, Don Calixto Pino.

VIII).- A las 8 y 20 de la noche, se levanta la sesión.

Se instala la sesión a las 4 y 30 minutos de la tarde bajo la Presidencia del doctor Carlos Andrea de Marín. Concurren los H. H. Diputados: Bustamante, Cárdenas, Centeno, Dávalos, Domínguez, Equiqueus, Escobar, Freile Niñez, Freile Pascano, Gómez, Gallardo Julio, Guerrero, Gaibor, González, Gallardo Harald, Izquierdo, Randaguri Bungo, Randaguri Carrera, Royola, León Aspiazu, Mantilla, Montalvo Montero, Martínez Muñoz, Martínez Borrero, Malo Crespo, Muñoz Elian, Mercado Ortiz, Montalvo Zente Coronel, Mon

Salvo, Ordóñez, Ochoa, Paz Maldonado, Palacios, Plaza, Romo Davila, Ramos, Riofrio, Salgado, Suárez Veintimilla, Subia, Santos, Sampietti, Tena, Vana, Jola Barcia, Jones, Ullora, Vela Sudrez, Witt y Wagner

Actúa el Secretario Titular de la Cámara.

II Se aprueba el acta de la sesión de 23 de Octubre, con la indicación del H. Salgado de que su opinión fundada en el Artículo 89 del Reglamento Interno es adversa a la reconsideración del Proyecto sobre gratificación obligatoria en salones, etc.

El H. Ramos pide que, de acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, se ponga a discusión, en primer término, el Proyecto sobre participación de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas. La Presidencia dispone que este Proyecto sea considerado en la sesión de hoy.

III Se conoce el oficio No 117 del señor Secretario General de la Administración Pública quien remite varios Decretos sancionados por el Gr. Presidente de la República, con el ejecutarse de Ley. Se dispone acusar recibo y la publicación de los Decretos en el Registro Oficial.

El oficio No 1943 del Señor Ministro del Tesoro, relativo a las inversiones de la Partida No 27 del Presupuesto Especial de los Monopolios del Estado. Pasa al H. Ochoa quien lo solicita. Se da lectura y pasa al H. Suárez Veintimilla, el oficio No 1090 del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas con el que remite copia del Decreto Ejecutivo No 232, que concede franquicia telegráfica al Congreso Obrero Católico.

plácimo a reunirse en esta Capital
Para que informe con el carácter de urgente pa-
sa a la Comisión de Economía, la comunicación
del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio
de Guayaquil relativa a elecciones de Represen-
tantes de las actividades económicas del Consejo
Nacional de Economía.

La denuncia del Sr. Luis A. Penabazera, contra
el Ex. Contralor General de la Nación, pasa al
H. Muñoz Elinán.

El oficio N° 83-J.P., del Sr. Jefe Político del Can-
ton Aguariño, quien remite la información su-
maria levantada, en ese Despacho, acerca del bu-
sacón que agotó esa población, el 20 de Setiembre
último. Pasa al H. Vela Suárez quien lo solicitó.
A pedido del H. Palacios se ordena oficial al
señor Director del Tesoro para que tome las me-
didas del caso, a fin de que no se exija al pro-
pietario de la Hacienda Manguarco, de la parro-
quia Cazadero, el pago del impuesto predial
tanto porque se hallan exonerados todos los predios
que fueron afectados por la invasión peruana
cuanto porque dicha hacienda ha sido divida-
da por el Tratado de Río.

IV a) En Primera Discusión el Proyecto No 63 ori-
ginario del Senado que autoriza a las Cortes
Superiores para que conozcan en juicio verbal
sumario de los reclamos de los damnificados por
la Revolución del 28 de Mayo, que dice:

Congreso Nacional - 1948
Cámara de Diputados

Proyecto N° 63

Originario del Senado

Decreto sobre autorización a las Cortes Superiores para que conozcan en juicio verbal sumario los reclamos de los damnificados de la revolución del 28 de Mayo de 1944

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que con motivo de los acontecimientos de la Revolución del 28 de Mayo de 1944 se produjeron diferentes actos que causaron daños económicos a varios ciudadanos;

Que es deber del Estado garantizar la propiedad de los Asociados;

Decreto:

Art. 1°.- La Corte Superior respectiva conocerá y resolverá en juicio verbal sumario, teniendo como legítimo contradictor al Ministro Fiscal, los reclamos sobre daños y perjuicios causados como consecuencia del movimiento político del 28 de Mayo de 1944.

De la resolución que expidiese la Corte Superior habrá recurso de apelación ante la Corte Suprema que resolverá por los méritos de lo actuado.

Art. 2°.- La sentencia ejecutoriada se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo, para que, en caso de ser favorable para el demandante, ordene

el pago respectivo con aplicación a la Ley de Imprevistos Generales del Presupuesto del Estado.
Art. 3º Las acciones de este Decreto prescribirán en un año, a contar desde la fecha de publicación en el Registro Oficial

Dado, etc.

Quito, a 4 de Octubre de 1948

Es copia

(f.) Lic. Alejandro Campaña
Prosecretario de la H. Cámara del Senado

El Art. 1º pasa con las siguientes indicaciones:
Del H. Muñoz Elinán: Que se añadan las palabras "sobre devolución de bienes a sus legítimos dueños y pago de..."

Del H. Ochoa: Que para que siga su trámite, se acompañe la documentación presentada por la viuda del Capitán Molina, fallecido en la revolución del 28 de Mayo.

Del H. Salgado: Que diga "Las Cortes Superiores de toda la República".

Del H. Witt: que después de las palabras "apelación", se añada: "y consulta, en su caso".

Del H. Martínez Borrero: Que diga: "Las Cortes Superiores en Pleno".

El Artículo 2º pasa con esta indicación, del H. Muñoz Elinán: Que después de la palabra "ordene" se añada: "La entrega de los bienes o".

También propone que se agregue el siguiente Art. que vendría a ser el 3º: "El mismo procedimiento se observará respecto de sentencias ejecutoriadas, obtenidas en trámite judicial ordinario y que hubiesen sido expedidas por la Corte Suprema".

El Art. 3º pasa sin observación

b) Primera Discusión del Proyecto N.º 68, originario de la H. Cámara del Senado que facultó al Consejo Provincial de los Ríos y a los Concejos Municipales de la Provincia, la contratación de empréstitos para obras de agua potable, canalización y pavimentación, que dice:

Cámara del Senado

Proyecto N.º $\frac{68}{44}$

Materia de Informe: Proyecto para provisión de agua potable a ciudades de los Ríos
Sr. Presidente:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, ha estudiado, con el debido empeño el proyecto mediante el que se establecen rentas para proveer de los servicios de agua potable y canalización a varias ciudades de la Provincia de los Ríos; y, como consecuencia de este estudio, opina porque el proyecto debe seguir su curso legal; pues, estima de verdadera urgencia el que pueblos como aquellos a que se refiere el Proyecto cuenten con servicios que son vitales y que no pueden ser postergados, sin comprometer la vida de los habitantes y el porvenir de las ciudades.

La Comisión salva, en todo caso, el mejor parecer de la H. Cámara de su merecida presidencia
f. f.) - Andrés F. Córdova. - A. González. - Darío E. Grijalva. - Gabriel García

Exposición de Motivos

Honorables Legisladores

Proyecto N.º $\frac{68}{44}$

11

No obstante que la provincia de Los Ríos es una de las más ricas y que más producen en el País. Sus poblaciones urbanas se debaten en un medio carente de todos los servicios indispensables para el desenvolvimiento de la vida misma. La Higiene, especialmente, en el aspecto público, se halla descuidada por falta de agua potable y canalización.

En su afán de remediar tan graves males, se crearon rentas para atender a tales servicios, pero esas rentas son insuficientes para la realización de las citadas obras, y solamente, mediante empréstitos sería posible que puedan financiarse, pues son de gran magnitud y de imponderable atención.

Es por esto que nos permitimos presentar el siguiente Proyecto de Decreto que pedimos sea considerado urgente.

f.f) P. Saad - Carlos M. Castillo - M. Velásquez.
Manuel Romero - M. E. García y.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que las poblaciones de la Provincia de Los Ríos carecen de los elementos indispensables de la vida que permitan su desarrollo y normal desenvolvimiento;

Que las rentas especiales de que gozan los Consejos de los respectivos cantones, acumulan rentas sin un beneficio inmediato, porque son insuficientes para la realización de las citadas obras;

Que el estado sanitario de la citada provincia requiere atención urgente, por lo que a la solución de tan graves problemas, y

Que es deber de los Gobiernos Provinciales procurar la solución de los problemas más urgentes de las Provincias del Ecuador,

Decreto

Art. 1º. Facúltase al Consejo Provincial de los Ríos y a los Consejos de los respectivos cantones de la Provincia, contratar empréstitos destinados a las obras de agua potable, saneamiento y pavimentación para las ciudades de Babahoyo, Vinces, Quevedo, Urdaneta y Baba.

Por consiguiente, quedan facultadas para hipotecar sus rentas construir fideicomisos y gravar sus bienes raíces (sin otra formalidad que las aquí expresadas.)

Art. 2º. Los fondos destinados a agua potable y saneamiento que los Consejos Cantonales tienen actualmente con el carácter de especiales destinados a dichos fines, y los demás fondos que se crearen, serán destinados para la amortización de los empréstitos a los que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. Hasta la total cancelación de las cantidades presentadas, les está prohibido al Consejo Provincial y a los Consejos Cantonales disponer de manera alguna de tales rentas. Por consiguiente, sólo por autorización del Congreso, les estará permitido

haciendo, en cuyo caso, previamente a la autorización que este otorgare, deberá substituirse con una renta igual, en el Presupuesto General del Estado que asegure la amortización del empréstito o empréstitos que se hubieren llevados a cabo.

Art. 4º: - La forma de entrega de los fondos para la amortización de los empréstitos en referencia, cauciones, etc., serán determinados por las partes contratantes.

Art. 5º. El Consejo Provincial de los Ríos, deberá fijar en su Presupuesto un porcentaje de sus rentas, o obligatoriamente, con el fin de completar las cantidades que fueren menester para la amortización de los empréstitos contratados.

Art. 6º: - El presente Decreto regirá desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial

Dado, etc.,

f.f) J. Saad. - M. García. - M. Velásquez. -
Carlo M. Castillo. - Manuel Romero S. -

El Art. 1º pasa por la indicación del H. Ramos para que se añada al Cantón Quevedo.

Leídos los Artículos del 2º al 6º inclusive pasan estos sin observación.

e) Primera Discusión del Proyecto No. 41 originario del Senado que transfiere al Ministerio de Previsión Social los terrenos de la hacienda Gilchibuela, de propiedad del Concejo de Otavalo, que dice:

Cámara de Diputados

Origen del Senado

Proyecto N.º 52

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que el Decreto Legislativo de 2 de Octubre de 1924, confirmado por otro de fecha 3 de marzo de 1938, adjudicó a la M. J. Municipalidad de Otavalo, el fundo Pilchibuela, ubicado en la parroquia, San Rafael del Cantón Otavalo;

Que por estos Decretos la M. J. Municipalidad de Otavalo tenía obligación de venderlo por pequeñas parcelas, de preferencia a los que en esa actualidad sean poseedores, y el producto dedicarlo a obras importantes de dicho Cantón;

Que por este antecedente la M. J. Municipalidad de Otavalo contrajo graves obligaciones que por ahora no puede cumplirlos de manera eficiente;

Que por circunstancias contrarias a la voluntad de la M. J. Municipalidad de Otavalo no le fue posible realizar el mandato de los Decretos, porque los indígenas de las parcialidades de Cachimuel y Jocagon, de manera violenta, se apoderaron de la Hacienda Pilchibuela; sin que para ello les haya asistido derecho alguno; como informó la Comisión de Gobierno y Municipalidades que ampliamente estudió este caso; y

Que es deber del Estado velar y apoyar para

que los problemas sociales se resuelvan de una manera equitativa y pacífica;

Decreto:

Art. 1º.- Los terrenos de la Hacienda Tilchibuela, de propiedad de la M. J. Municipalidad de Otavalo, actualmente en poder de los indígenas de las parcialidades de Cachimud y Tocagón, pasarán al Ministerio de Previsión Social, a fin de que dicho Ministerio los de en propiedad, en la forma que previamente determine, a los actuales poseedores;

Art. 2º.- Indemnícese a la Muy J. Municipalidad de Otavalo con Diez Mil Suces Mensuales que se hará constar en los Presupuestos Fiscales de 1949, 1950 y 1951;

Art. 3º.- Serán respetadas las ventas que el J. Municipio de Otavalo haya efectuado de acuerdo con los Decretos por los cuales se le adjudicó la hacienda Tilchibuela;

Art. 4º.- El Ministro de Previsión Social reglamentará la forma como debe ejecutarse el presente Decreto; y,

Art. 5º.- Quedan derogadas las disposiciones y Decretos que se opongan al presente.
Dado, etc.

Es Copia

f) Dr. Rafael Galarza Arizaga, Secretario
de la H. Cámara del Senado.

Passan sin indicación los artículos del 1º al 5º
 d) Primera Discusión del Proyecto N° 30 origi-
 nario de la H. Cámara del Senado que autoriza
 al Y. Concejo de Quito adjudique a la Casa de la
 Cultura Ecuatoriana el terreno que actualmente ella
 tiene en comodato; que dice:

Cámara de Diputados

Origen del Senado

Proyecto N° 54

Diputados: 30

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que en virtud de la Ordenanza expedida por el M.
 Y. Concejo Municipal de Quito, el 16 de Mayo de 1945,
 elevada a escritura pública, en la misma ciudad
 el 19 de Junio de 1945, relativa a la concesión en
 arrendamiento a la Casa de la Cultura a título
 gratuito, de la extensión de terreno ubicado entre las
 Avenidas "Mariano Aguirre", de "El Ejército", "Doce
 de Octubre" y "Zarqui" se destinó este terreno para
 que se construyeran por cuenta de la referida Institu-
 ción todos los edificios necesarios para la realización
 de sus fines culturales;

Que la Casa de la Cultura ha construido ya, el
 pabellón destinado a las Oficinas de la Administra-
 ción, que se encuentran en pleno funcionamiento; y,
 continúa construyendo las demás dependencias, de
 conformidad con la Ordenanza Municipal referida;

Que la precedente determinación del M. Y. Concejo Municipal de Quito fue la de realizar la adjudicación en propiedad del referido terreno, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana; y,

Que el traspaso de la propiedad a la Casa de la Cultura Ecuatoriana por estar ya realizada su edificación en parte, y en su función, sus servicios administrativos, consolidará la base económica de la Institución y facilitará la financiación de la obra total con gran beneficio para la cultura nacional.

Decreta:

Artículo Único: - Autorízase al M. Y. Concejo Municipal de Quito, para que adjudique el terreno que se halla ubicado en esta ciudad, al que se refiere este Decreto y que actualmente lo tiene en posesión la Casa de la Cultura Ecuatoriana y lo efectúe a título gratuito, del modo que se transfiera definitivamente el dominio de dicha superficie de terreno a la referida Institución, creada por Decreto - Ley de 9 de Agosto de 1944 Dado, etc.

Es Copia

f). Rafael Galarraga Arizaga - Secretario de la H. Cámara del Senado

Para el artículo único del Proyecto con la indicación del señor Presidente, para que se excluya de esta donación el terreno en el cual está construido el Estadio Municipal del Parque de Imago.

2) Primera Discusión del Proyecto N° 13 que versa de la creación de estudiantes universitarios a los alumnos

no condicionales de la Escuela de Periodismo, de la Universidad de Guayaquil; que dice:

Congreso Nacional - 1948

Cámara de Diputados

Proyecto N.º 13

Sobre la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto Presentado por la Representación del Guayas

Señor Presidente

De la H. Cámara de Diputados.

Vuestra Comisión Segunda de Educación ha estudiado la Exposición de Motivos y Proyecto de Decreto, presentado por los distinguidos H. H. representantes de la Provincia del Guayas, tendiente a conceder la salidad de estudiantes universitarios a los alumnos condicionales de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Guayaquil.

La Comisión considera legal y justa la petición, y da su informe favorable, salvando el más ilustrado criterio de la H. Cámara.

Quito, a 5 de Octubre de 1948

Coronel Izquierdo Arizaga - Dr. Darío Landáezuri
Carrero - Dr. Víctor Cawajel Huéita - Dr. Humberto
Ordóñez Jimos - Sr. Absalón Zola Barcia.

Exposición de Motivos

Quito, 19 de Agosto de 1948

Señor

Presidente de la H. Cámara de Diputados

Presente

Señor Presidente:

Los señores de la Academia de la Lengua del
que formamos el honor de presentar a la H. Cámara
por una Resolución de fecha 12 de agosto Proyecto de
Ley que modifica la estructura de los estudios universitarios
en el ramo de la Lengua y el Idioma, para dar un
valor a los estudios que se han emprendido en los
últimos años de la enseñanza del idioma,
para que puedan constituirse como estudios de
nivel superior de idioma, para el título de Bachiller
en Idioma.

Como resultado de la puntual atención de nuestra
solicitud, como testigo fiel de la posición en la
que nos encontramos en dicha Escuela hacia la
preparación de los estudiantes en materia de
Idioma, de una de las más importantes ramas de la actividad
cultural, y como punto de partida, así como
que el entusiasmo con que los alumnos, muchos
de los cuales se hallan actualmente impedidos de
enfrentarse, procuran aprovechar las oportunidades que
se les brindan para afrontar a tiempo en un
futuro próximo, a base de amplios conocimientos
especializados, la noble función del profesorado.
De otra parte, como hacemos constar en el Proyecto,
el Decreto Regulatorio que creó las escuelas de Lengua
así como en las universidades de Santo Domingo, con
esta vez autorización a los alumnos de la Lengua,
lo cual da un carácter de necesaria equidad a
nuestro Proyecto.

Interamos por lo tanto la favorable acogida de la
H. Cámara de su digna Presidencia, y no sin
expresar muy atentamente

H. Augusto Alvarado O. - A. Weber N. C.
González A. - E. Gil Gilber. - F. Faile
Quirós - F. Muñoz Helman

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que por Decreto Legislativo sancionado el 17 de Mayo de 1945 se crearon las Escuelas de Periodismo anexas a las Facultades de Filosofía, Pedagogía y Letras de la Universidad de Guayaquil y Quito.

Que en dicho Decreto se concedió a los alumnos de Primer Año del Curso de Periodismo que funcionaba en la Universidad de Quito, que no tenían el título de Bachiller o Normalista el carácter de alumnos oficiales de la Escuela de Periodismo de esta Universidad.

Que en la Escuela de Periodismo de la facultad de Filosofía, Pedagogía y Letras de la Universidad de Guayaquil, existen actualmente alumnos en iguales condiciones que los anteriormente indicados en el Primer y Segundo Año, quienes no han podido adquirir la condición legal de alumnos, por falta de título de Bachiller o Normalista;

Que, por espíritu de equidad, debe hacerse extensiva a los alumnos de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Guayaquil la gracia que se concedió a los de su similar de la Universidad de Quito;

Que es necesario prestar toda clase de facilidades al normal desenvolvimiento de dicha Escuela, en

... de la ...

Decreto

Art. 1º. En este día se concede a los alumnos ... de la Facultad de Filosofía, Geografía y Letras de la Universidad de ... la obtención de diploma correspondiente, sin exigirse el requisito legal del título de Bachiller o equivalente y.

Art. 2º. Los estudiantes a quienes alcanza esta gracia deberán obtener la matrícula correspondiente, dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación del Decreto.

Dado, etc.

H. Augusto B. ... - Antonio ...
C. ... - Alberto ... - Rosendo ...
... - ...

Que con ninguna observación lo artículo 1º y 2º de la petición del Sr. ... se dispone que a este Decreto se le ponga en segunda discusión, lo mas pronto posible, a fin de que pueda pasar a la Hon. Cámara del Senado.

1ª Sesión. Discusión del Proyecto No. 30 que prohíbe la exportación de paja toquilla no manufacturada, cuyo texto es el siguiente:

Proyecto de Decreto prohibiendo la exportación de la paja toquilla no manufacturada.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que la exportación de sombreros de paja toquilla ha llegado a constituir uno de los renglones más apreciados de la riqueza nacional;

Que la industria de sombreros de paja toquilla, merece, por tanto, toda clase de apoyo por parte de los poderes públicos y de los organismos encargados de la distribución del crédito, en forma que se mantenga e incremente el volumen exportable, procurando, al mismo tiempo, un mayor beneficio para las personas que cultivan la planta y los tejedores de sombreros;

Que entre los fines de los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento uno de los más importantes es la cooperación práctica para el desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio de exportación;

Que para el mejor rendimiento de la industria del sombrero de paja toquilla es menester el suministro de materia prima de primera calidad;

Que corresponde al Ministerio de Economía supervigilar por el normal desarrollo de las actividades reproductivas;

Decreto:

Art. 1º. Prohíbese la exportación de la paja toquilla, no manufacturada.

Art. 2º - Los Bancos de Fomento establecerán agencias de compra de la paja toquilla en los lugares de producción, para adquirirla directamente de los productores y transportarán la paja a los lugares de elaboración de los sombreros de paja toquilla, en donde la venderán sin utilidades líquidas a los comerciantes llamados minoristas, cobrando sólo el valor de compra y los gastos que esta gestión y el transporte ocijan.

Art. 3º - Los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento destinarán las partidas necesarias para estimular la industria de sombreros de paja toquilla, mediante la concesión de préstamos directos a los pequeños agricultores y productores de la paja toquilla;

Art. 4º - Los Bancos de las Provincias del Azuay, Cañar y Manabí, organizarán secciones exclusivamente destinadas a facilitar a los tejedores individualmente o asociados, la adquisición de materia prima de primera calidad.

Art. 5º - Para que la producción de la paja toquilla y su distribución en los centros de consumo, especialmente en las provincias de Azuay y Cañar, asegure la mejor calidad de la manufactura, el Ministro de Economía, establecerá en Manglar Alto, una Oficina de Control, con inspectores y subinspectores para cada una de las zonas de producción, encargados de la revisión selectiva de la paja toquilla, previa a la entrega a los distribuidores y consumidores, y, para la fiscalización de la producción de esta materia prima, para

evitar la salida clandestina al exterior.

Art. 6º El Ministerio de Economía supervigilará el cumplimiento del presente decreto y dictará las normas reglamentarias más adecuadas para su aplicación.

Dado, etc.

A. Wither N. y Mantilla O. - M. Ernesto Domínguez - E. Bustamante - Haroldo Gallardo - R. Equigüen - Max Witt. - B. Chiriboga B. - C. Malo Crespo.

El Art. 1º pasa sin observación.

El Art. 2º pasa con las siguientes indicaciones:

Del H. Wagner: Que los Bancos de Fomento cobrarán el 3% de interés, para cubrirse de posibles pérdidas en el transporte.

Del H. Cárdenas: Que añada: "Inclusive el interés legal correspondiente".

Del H. Muñoz Elínán: que se suprima el artículo

El Art. 3º pasa sin observación.

El Art. 4º pasa con la indicación del H.

Cárdenas: "Que se establezcan Departamentos Especiales encargados del fomento y mejoramiento de la producción de paja toquilla, sistema de crédito para los productores, etc.

Los Arts. 5º y 6º pasan sin observación.

Ingresa a la sesión el H. señor Vicepresidente Sr. Luis Alfonso Ortiz Bilbao

g) Primera Discusión del Proyecto N.º 117 que crea el Certificado Médico de salud; cuyo texto es el siguiente:

Congreso Nacional - 1948

Cámara de Diputados

Proyecto N.º 114

Sobre la solicitud de la Federación Médica del Ecuador

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que es deber del Estado alentar y presentar ayuda material a las obras destinadas a beneficio público, fomentando el desenvolvimiento de las instituciones reconocidas por la Ley que vienen ocupándose de ellas,

Que la Federación Médica del Ecuador desde su fundación hace siete años, han edificado una activa labor gremial encaminada a conseguir el adelanto científico, social y corporativo de la profesión médica y conexas.

Que en todo momento ha prestado su valiosa cooperación nacional e internacional a la resolución de los problemas médico-sociales.

Que con los exiguos fondos que actualmente dispone, no está en capacidad económica de desarrollar todas las importantes actividades que se ha propuesto, ni adquirir un edificio para la Casa del Médico Ecuatoriano, a servicio de los profesionales de todo el país.

Decreta

Art. 1º. Todo certificado de salud para tener va-
lor legal, será extendido en un formulario especial,
impreso y numerado, por la Federación Médica
del Ecuador, la que entregará dichos formularios,
anualmente, a la respectiva sección del Ministerio
del Tesoro para que sea distribuida en todos los lu-
gares de venta de especies fiscales de la República,
con el precio de Dos Suces por cada formulario

Art. 2º. - El Ministerio del Tesoro llevará una puen-
ta especial del producto anual de venta de los formula-
rios para certificado de salud, cantidad que a comien-
zo del año fiscal será puesta a órdenes de la Federa-
ción Médica del Ecuador;

Art. 3º. - El Fondo de la Tesorería General de la
Federación alcance a formar con esta venta, será
llevado en cuenta especial, y destinado, exclusivamen-
te a los gastos de edificación de la Casa del Médi-
co Ecuatoriano en la ciudad de Quito;

Art. 4º. - Encárguese de la ejecución del presente De-
creto al Señor Ministro del Tesoro.

Dado, en Quito, a etc.

ff) Dr. Ramón Ulloa - Nicolás Kingman - Dr.
Humberto Ordóñez Pinos

El Art. 1º pasa con la indicación del Jc. Mas-
timy Romero, de que se lo suprima.

Pasa el Art. 2º con la indicación del Jc. Cárdenas,
de que el producto de la venta de los formularios, in-
gresará a los fondos del Estado.

Los Arts. 3º y 4º pasan sin ninguna indica-
ción.

El H. Suarez Veintemilla pide que, de acuerdo con la Ley, pase este Proyecto al dictamen del señor Ministro del Tesoro y del Consejo Nacional de Economía. El H. Witt hace esta indicación: "Que los certificados médicos impresos no serán exigidos a los alumnos de las Escuelas Primarias."

Se aprueba por unanimidad, el Acuerdo en que se deplore el accidente aeriario, acaecido en el aerofuente Cozumel, en el que perdieron la vida varios miembros de la Transandina Ecuatoriana y otros ciudadanos de la República.

El H. Mantilla

Sr. Presidente:

Solamente quiero expresar unas pocas palabras respecto del Acuerdo que se discute. Se trata, tal vez del esfuerzo más gigantesco que se ha hecho en una de las ramas del transporte, en el Ecuador, esfuerzo que nació al calor de la juventud y debido al entusiasmo de pocas personas que, por motivo de tan luctuoso suceso, están ahora recibiendo el respaldo más decidido de parte de la sociedad capitalina. Por mi parte, lo único que quiero manifestar es el sufrimiento que embarga mi espíritu por este doloroso acontecimiento.

A petición del H. Freire Núñez, para que sea discutido en la Cámara de Diputados, se dispone pedir a la H. Cámara del Senado el pronto envío del Proyecto sobre capitalización de Leta.

El H. Freire Lascano

Sr. Presidente:

Se ha producido una especie de escándalo

nacional por la crítica que ha suscitado la mala
 situación económica por la que está atravesando el
 Concejo Municipal de Ambato. He tenido conocimiento,
 señor Presidente, por los Diarios, aún de la Capital,
 que en estos momentos no existe en la Caja de la Teso-
 rería Municipal de Ambato, tal vez ni un solo centavo
 para atender a sus más prementeras necesidades.
 Hay una cantidad tan grande de planillas pendientes
 de pago que se ha dado el caso que no hay una
 sola persona que quiera confiar al Concejo ni siquiera
 una planilla de valor de diez sueros. El señor
 Alcalde ante esta desesperante situación que está pon-
 frontando, ha planeado hacer una operación en el
 Banco Central, el mismo que, en principio, ha acep-
 tado, pero la dificultad consiste en que no se encuentra
 una persona que quiera garantizar, en vista de la
 terrible situación del Concejo. En consecuencia, como
 antes, nunca, se ha producido una situación así en
 la Caja de la Tesorería Municipal de Ambato, pido,
 señor Presidente, que con el carácter de urgente se
 ofice al señor Contralor General de la Nación, para
 que proceda, de inmediato, a fiscalizar en forma
 muy prolija el movimiento económico financiero
 de la Caja Municipal en referencia. Ruego encare-
 cidamente, que se ofice en la forma solicitada. Hace
 pocos días tal vez no más de diez, la J. C. Cáma-
 ra de Diputados expidió una resolución respecto de
 una solicitud presentada por un ciudadano de
 Ambato, el Sr. Gregorio A. Flores, quien se queja-
 ba de que el Sr. Ex-Intendente de Policía de
 Tungurahua le había robado la suma de un mil
 sueros. La Comisión que estudió este asunto tuvo
 a bien dictaminar en sentido favorable al solici-

29
lante cosa que fué aprobada por la H. Cámara.
Como consecuencia, se ordenó pasar un oficio a
la Corte Superior de Ambato, a fin de que ordene, a
qualquiera de los Jueces del Crimen, la instauración del
sumario legal y que ordene también se haga efectiva
la devolución de esos mil sueres al perjudicado.
Yo tengo que comunicar que, muy a pesar de las gestio-
nes desesperadas hechas por el perjudicado para que
la Corte Superior atienda a su reclamo, apenas la
Corte se ha limitado a enviar copia, a uno de los
Jueces del Crimen, de lo que ordenó la Cámara de Di-
putados, pero, esencialmente, especialmente, el señor
Ministro Fiscal, se niega a atender al pedido de
la Cámara y manifiesta que el perjudicado tiene
que venir a demandar en Quito al ex-Intendente
de Policía de Tungurahua, por cuanto este señor vive
en esta ciudad. Yo no hubiera querido molestar^{la} la
atención de la Cámara, pero me veo en el caso de hacer-
lo por cuanto dicho ex-Intendente perjudicó a este
ciudadano y a otras personas más, la cantidad de
diez y ocho mil sueres. Me encuentro recogiendo
todos los datos indispensables para presentar una
denuncia en forma, perfectamente legal.

Por el momento quiero limitarme a pedir que se
oficie, o mejor que se telegrafe a la Corte Superior
de Ambato para que ordene al Juez Primer del
Crimen de Tungurahua que levante el sumario res-
pectivo, y practique la notificación correspondiente
al referido ex-Intendente de Tungurahua, a fin de
que, a la mayor brevedad posible, deposite por lo
menos los mil sueres que reclama el señor Segu-
ndo A Flores, el mismo que fué perjudicado en
otras cantidades más.

El H. Cárdenas:

Señor Presidente:

Quisiera que en el oficio que se mandó de a la Contraloría se solicite también la fiscalización de la actividad económico-financiera del anterior Consejo y, de manera especial, lo relativo a la negociación de una Planta eléctrica con el señor Harold E. Smith, si es posible, obteniendo informes periciales sobre el valor de esa planta y sobre las obligaciones pendientes de pago que dejó el referido Consejo anterior, obligaciones que parecen que están gravitando ahora sobre la cuestión económica del actual Consejo.

La Presidencia dispone que se pasen los oficios en la forma solicitada.

El H. Salgado:

Sr. Presidente:

Queria, únicamente, completar la información que acaba de suministrar el H. Freire, en el sentido de que tanto su Señoría como la H. Cámara deben conocer que en la Comisión de Peticiones reposa una solicitud, a la que todavía no se ha dado el despacho correspondiente.

El H. Muñoz Elvín: pide que cuanto antes se conozca el Informe del Consejo Nacional de Economía acerca del Proyecto de creación del Consejo Nacional de Educación Física y provisión de fondos para el Estadio Modelo de Guayaquil.

b) Primera Discusión del Proyecto N° 126 que concede autonomía económica y administrativa a la Planta de Teléfonos de Quito: cuyo texto es el siguiente:

Cámara de Diputados

Com. Seg. de DD. PP.

Proyecto N.º 126

Provincia del Informe Sobre Proyecto Decreto por el que se concede autonomía económica y administrativa para Planta Automática de Telefonos.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando

Que se hallan muy adelantados los trabajos de la Planta Automática de Telefonos de Quito y en capacidad de entrar en funcionamiento en corto plazo,

Que la Planta Automática por su naturaleza es una Empresa de carácter comercial destinada a producir una rentabilidad,

Que por su aspecto técnico en el funcionamiento y por la necesidad de su desarrollo es indispensable asegurar el mantenimiento y plan progresivo de extensión de servicios, objetivos que no pueden conseguirse por solo la autonomía administrativa y económica que necesita una empresa de esta clase,

Decreta:

Art. 1.º La Planta de Telefonos de Quito estará a cargo del Ministerio de Comunicaciones y gozará de autonomía económica y administrativa de conformidad con las disposiciones que establece el pre-

ente Decreto ;

Art. 2º - Los deberes y atribuciones del Ministerio de Comunicaciones serán:

- a) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos destinados a la amortización de la deuda; al funcionamiento, conservación y ampliación de la planta;
- b) Designar el personal técnico y administrativo que sea necesario con sujeción al Presupuesto Especial que lo expedirá anualmente;
- c) El Ministerio de Comunicaciones expedirá el Presupuesto Especial que consulte el personal y gastos que demandan actualmente la preparación y organización preliminar de la Empresa Telefónica, tomando la cantidad necesaria del fondo especial formado por el producto de los depósitos de abonados al nuevo servicio. - Este Presupuesto se expedirá considerando las sugerencias del Ingeniero Contratista del Montaje y de los Ingenieros de la Casa M. R. Ericsson que están atendiendo los trabajos en la ciudad de Quito;
- d) Presentar mensualmente a la Contraloría General las cuentas de los ingresos y egresos de la Empresa, sin perjuicio de la facultad que tendrá la Contraloría de fiscalizar la Contabilidad y documentos pertinentes cuando lo juzgue necesario;
- e) Expedir el Reglamento Interno de la Empresa y los que considerare necesarios;

Art. 3º El producto de la Empresa se invertirá en el incremento de la misma y de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Atención de gastos de administración y funcionamiento,
- b) Adquisición de repuestos y materiales para la Planta;
- c) Amortización de la deuda; y
- d) Ampliación de la red

Art. 4º Como cuestión previa al funcionamiento de la Planta, el Ingeniero Contratista del Montaje y los Ingenieros de la Casa R. M. Ericsson que se hallan supervigilando los trabajos de esta ciudad, presentarán al Ministerio de Comunicaciones, para su aprobación, los proyectos de Reglamentos de Administración, - de Tarifas, de Extensión de Servicios y los que fueren solicitados por el Ministerio del Ramo;

Art. 5º Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones y del Tesoro.

Dado, etc. El artículo 1º pasa sin observación y en discusión el Art. 2º, el Sr. Cárdenas hace esta indicación: Que se solicite del Ministerio de Obras Públicas un Informe sobre si los fondos de la Empresa tienen algún destino especial, principalmente para el de amortización del empréstito de la Casa Ericsson.

El Sr. Salgado:
Sr. Presidente.

Al firmar este Proyecto, hice una indicación en el sentido de que consideraba que esos fondos debían ser intocables, mientras no se prevea un tiempo suficiente, papay de que, al autorizar el Congreso la inversión de esos fondos, sea en relación con el tiempo dentro del cual pueda entrar en funcionamiento la planta automática, que sería la que produciría los fondos para que sean rezarcidos los que ahora se van a tomar.

El H. Sr. Presidente:

Para segunda, la indicación más pertinente sería la de pedir el Informe correspondiente al señor Ministro de Obras Públicas.

El H. Cárdenas:

Sr. Presidente:

Considero inconveniente que se tomen fondos que tienen ya un destino especial.

El H. Salgado:

Sr. Presidente:

Ya dije antes, que mi opinión era la de que no se debe echar mano de fondos sagrados, porque aún puede llegar el caso de que no se concluya la obra. Mi indicación fue y es hasta ahora la de que esto debe estar en relación con el tiempo en que debe entrar en funcionamiento la Planta Automática, a fin de que con los fondos provenientes del funcionamiento de la Planta automática, se pueda atender a los nuevos servicios.

Los Artículos 3º, 4º y 5º pasan sin ninguna observación.

El Sr. Ochoa pide que se consideren los Proyectos e Informes sobre asuntos particulares, para lo cual debe convocarse una sesión especial.

La Presidencia manifiesta que desde esta misma sesión, se continuará con el despacho de los asuntos particulares.

a) En Primera Discusión el Proyecto N.º 62 que reconoce ocho años de servicio en favor del señor César Melo Bravo, como profesor; que dice:

Congreso Nacional - 1948

Cámara de Diputados

Proyecto N.º 62

Proyecto de Decreto por el cual se reconoce en favor del Sr. César Melo Bravo, ocho años de servicio en plantales de Educación Particular. Origen Cámara del Senado.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que el señor César Melo Bravo ha comprobado ampliamente sus ocho años de servicio como Profesor en Plantales de Educación Particular;

Que otros casos similares también han obtenido resolución favorable, anteriormente;

Decreta:

Art. 1.º - Reconócese en favor del señor César Melo

Bravo, ocho años de servicio en plantales de Educación Particular

Art. 2º Para los efectos de la jubilación se someterá a las disposiciones pertinentes de la Ley del Seguro Social Obligatorio y a los Estatutos de la Caja de Pensiones
Dado, etc.

Es Copia

Dr. Rafael Galanza Quiroga
Secretario de la H. Cámara del Senado

El Artículo 1º para con la indicación del Sr. Landárum Buzo, de que esta gracia se extienda también al Sr. José Reyes, de acuerdo con su petición

El Artículo 2º para sin observación alguna.

f) Primera Discusión del Proyecto N° 64 originario del Senado, que dispone que las tasas establecidas en el Decreto Legislativo de 29 de Enero de 1947 no han de sobrase sino cuando las obras de habilitación del Puerto de Guayaquil se encuentran ya concluidas: cuyo texto es el siguiente:

Congreso Nacional - 1948
Cámara de Diputados

Proyecto de Decreto interpretativo al Decreto Legislativo de 29 de Enero de 1947 por el cual se crean rentas para el Comité Ejecutivo de viabilidad de la Provincia del Guayas. Proyecto N° 64

origen Cámara del Senado

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que las tasas señaladas en el Art. 2º del Decreto Legislativo de 29 de enero de 1947, publicado en el Registro Oficial N° 499 de 1º de febrero del mismo año, que establece rentas, para el Comité Ejecutivo de Usabilidad de la Provincia del Guayas, no expresa con claridad si dicha recaudación debe hacerse desde su vigencia o desde cuando se hayan concluido las obras que habiliten el Puerto de Guayaquil.

Decreto:

Artículo Único: - Las tasas a que hace referencia el Art. 2º del Decreto Legislativo de 29 de enero de 1947, publicadas en el Registro Oficial N° 499 de 1º de febrero del mismo año, no deberán cobrarse sino cuando se encuentren concluidas las obras que habiliten el Puerto de Guayaquil.
Dado etc.

En Copia

Lo da a la Campaña y

Prosecretario de la H. Cámara del Senado

El Artículo Único del Proyecto pasa por la siguiente enmienda del Sr. Muñoz Elindán: Que se sustituya el proyecto con esta otra: Art. 1º El Comité Ejecutivo de Usabilidad continuará percibiendo las tasas señaladas en los literales a) y b) del Art. 2º del Decreto Legislativo expedido el 29 de enero de

enero de 1904 y promulgado en el Registro Oficial N° 799 del 1° de Febrero del mismo año, conforme lo ha venido haciendo desde su promulgación.

Art. 2° La tasa señalada en la letra c) del Art. 2° del Decreto tantas veces mencionado, será cobrada por el Comité Ejecutivo de Viabilidad solamente cuando estén al servicio los muelles y demás obras portuarias que permitan el acoderamiento de los barcos que ingresan al puerto de Guayaquil, aunque en ese momento aún no estén concluidas las obras de habilitación del puerto.

b.) En Primera Discusión el Proyecto N° 110 que confiere la administración de la "Hacienda" "Compañía" y su anexa "Bellavista" a la Junta Vascones Gómez que dice:

Cámara de Diputados

Proyecto N° 110

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

- 1° Que de acuerdo con la disposición testamentaria el señor don Ramón Barba Navarrete constituyó a la "Escuela de Artes y Oficios de Natabungá" como heredera de la Hacienda "La Compañía" y su anexa "Bellavista" situados en la parroquia Tocaló del Cantón Tufili, de la provincia de Cotacachi.
- 2° Que mediante Decreto Legislativo de 11 de noviembre de 1938 publicado en el Registro Oficial de 18 y 19 de noviembre de este mismo año, se transfirió

dichos bienes al Colegio Nacional "Vicente León".

2º Que por Decreto Legislativo de 21 de febrero de 1947 publicado en el Registro Oficial del día jueves 3 de Abril de ese año, se determina, que "Las rentas provenientes de esas Haciendas Beneficieras el-clusivamente a las Escuelas de Artes y Oficios de la fundación Vásconey Gómez" pero que la administración seguirá a cargo del colegio "Vicente León";

Decreta:

Art. 1º Encárguese a la Junta Vásconey Gómez, que ahora percibe las rentas de la Hacienda "Compañía" y su anexa "Bellavista", la administración de las mismas;

Art. 2º El Colegio "Vicente León" procederá al traspaso de los bienes administrados mediante inventario;

Art. 3º Se derogan los Decretos Legislativos de 11 de noviembre de 1938, de Octubre de 1941 y de 21 de febrero de 1947 en lo que se oponen al presente.

Art. 4º Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial;

Dado, etc.

f.f.) A. Paz Maldonado. - Pedro J. G. Zeián
Varela. - Dr. Byron Subía. - Enrique Bustamante.
Pasan sin observación los artículos del 1º al 4º inclusive.

l) En Primera Discusión el Proyecto N: 78 que autoriza la donación de un terreno municipal al Sindicato

to Agrario "15 de Mayo", de San Miguel de Bolívar, cuyo texto es el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador
 Considerando:

Que, el Ilustre Concejo Municipal de Bolívar, en una de sus sesiones resolvió donar la superficie de un mil trescientos metros cuadrados de terreno de su propiedad, al Sindicato Agrario "15 de Mayo";

Que, con tal resolución, el Y. Concejo cumple con una de las finalidades que contempla expresamente la Ley de Régimen Municipal y contribuye, al mismo tiempo, al enaltecimiento de dicha agrupación obrera;

Decreta:

Art. 1.º.- Autorízase al Y. Concejo Municipal de San Miguel de Bolívar para que done un terreno de su propiedad de la extensión de un mil trescientos metros cuadrados, a favor del "Sindicato Agrario" "15 de Mayo", terreno comprendido dentro de la siguiente linderación: Por el Norte, calle Pedro Carbo, por el Sur, terreno Municipal; por el Oriente, con la calle Sucre; y por el Occidente con la calle Bolívar.

Art. 2.º: El Sindicato construirá en este terreno un edificio que se denominará "Casa del Agricultor", de acuerdo con el plan y más estipulaciones que el Concejo acordare. El tiempo máximo

que el ministerio correspondiente en el presente año,
al disponer el total estado de las contribuciones del terreno
colocase a su favor en el Concejo y al juzgado me
tenga cuenta a una buena negociación
Dado en

en el Cantón Salcedo - El Caudillo D. Juan J.
Florez R. J. J. J. J.

Pasen sin observación los artículos 1º y 2º

del Proyecto de Ley que autoriza a la Universidad Central de Ecuador la donación de un
terreno anexo a la Hacienda Ranizumbra del Cantón
Salcedo de Salcedo para el establecimiento de una
granja experimental en agricultura.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando

Que el Centro Agrícola del Cantón Salcedo, ha re-
suelto establecer una granja agrícola y, tiene el fin
propósito de fundar y organizar posteriormente, una
escuela agrícola;

Que la Universidad Central del Ecuador ha ofrecido
su colaboración y auxilio, para la realización de este
Proyecto que, habrá de contribuir al mejoramiento de
las condiciones agrícolas de esta sección territorial y,
determinará el de nuevos derrames para la riqueza
y florecimiento de este cantón;

Que la colaboración de la Universidad Central del
Ecuador, consiste en la donación de un lote de terreno
anexo a la Hacienda Ranizumbra, de la que es

proprietaria esta Institución que, efectuará a favor del Centro Agrícola del Cantón Salcedo, siendo menester en consecuencia, la correspondiente autorización legislativa.

Decreta:

Art. 1º.- Autorizase a la Universidad Central del Ecuador, para que pueda hacer donación de un lote de terreno, anexo a la Hacienda Rumipamba, situado en la Cabecera Cantonal de Salcedo, a favor del Centro Agrícola del mencionado Cantón, para el establecimiento de una Granja Experimental de carácter agrícola.

Art. 2º.- Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

ff) Dr. B. Subía - E. Bustamante, - S. V.
Guenero - Ricdo. J. G. Zerán Varela.

Sean los artículos 1º y 2º con la indicación del H. Salgado, de que se solicite el dato exacto de la superficie del terreno que va a donarse.

m) Primera Discusión del Proyecto N° 69, originario de la H. Cámara del Senado que asigna a la señora Hilda Morán vda. de Donoso y a sus hijos menores el montepío militar de \$ 900.00 cuyo texto es el siguiente:

Congreso Nacional - 1948
Cámara de Diputados

Proyecto N° 69

13
Proyecto de Decreto asignando Montepío
Militar de \$ 900⁰⁰ a la viuda e hijas
del Fnte. Angel Arturo Donoso Arias
Origen: Cámara del Senado

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que, por Decreto Ejecutivo N° 732, de 29 de diciembre de
1947, publicado en el Registro Oficial N° 402, de 19 de
enero del presente año, se concede montepío militar a la
señora Hilda Morán viuda del Fnte. Angel Arturo Do-
noso Arias y a los hijos legítimos de éstos, llamados: Jorge
Arturo, Angel Fernando y María de la Mercedes, con la
asignación mensual de \$ 540⁰⁰.

Que, el Decreto invocado no contempla la obligación con-
traída por los Poderes Públicos para equilibrar la situa-
ción económica de los sobrevivientes de acción de armas de
"El Socavón" y de los deudos de los militares que en di-
cha acción cayeron, ni aplica el porcentaje determinado,
por el caso, por Art. 43 de la Ley vigente de Pensi-
ones de las Fuerzas Armadas; y

Que el Decreto, por último, no pudo tomar en cuenta
la circunstancia de que había de crecer el número de los
deudos beneficiados, con nacimiento de un hijo postu-
mo, como, en efecto, sucedió, con el de la cuarta hija
llamada Hilda María de los Angeles;

Decreto.

Art. 1.º.- Asignarse, en concepto de montepío militar, a la señora Hilda Morán viuda de Donoso y a sus hijos menores llamados Jorge Arturo, Angel Fernando, María de las Mercedes y María de los Angeles, la suma mensual de Novecientos Suces, equivalente al sueldo íntegro que percibía el Teniente Donoso, al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2.º.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Registro Oficial Dado, etc.

Es Copia - (f) Rcto. Alejandro Campaña,
Prosecretario de la H. Cámara del Senado.

El Art. 1.º pasa con las siguientes indicaciones:

Del H. Ochoa "que se lo suprima".

Del H. Montalvo Montero "Que" se apruebe el proyecto por ser inconstitucional".

El H. Paz Maldonado:

Sr. Presidente:

Creo, que en este caso concreto, existe un artículo especial que merece nuestra atención. Cuando se estableció la pensión a favor de la señora Hilda Morán y sus hijos menores, dicha señora esperaba la venida de un hijo póstumo, y después de establecida esta pensión nació, en efecto, este hijo; entonces me parece que hay necesidad de contemplar esta situación, a fin de que se reforme la pensión concedida por el Ejecutivo, y entiendo que esta circunstancia ha motivado que la H. Cámara del Senado haya formulado y aprobado

este Decreto. Quisiera que estas indicaciones se tengan en cuenta para segunda discusión.

{El Art. 2º para sin modificación.

iii) Primera Discusión del Proyecto N: 70 originario de la H. Cámara del Senado, que dispone que la Junta Calificadora de Servicios reabra el expediente de retiro del Exte. Cnel. Bolívar Gálvez, que dice

Congreso Nacional - 1948
Cámara de Diputados

Proyecto N: 70

Proyecto de Decreto por el cual se dispone reabrir el expediente de retiro del Exte. Cnel. Bolívar Gálvez.
Origen: Cámara del Senado.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando

Que el Sr. Exte. Cnel. Bolívar Gálvez fue separado del servicio activo de las armas el 1º de Junio de 1944, a raíz del 28 de Mayo de ese mismo año,

Que por motivo de carácter político y principalmente por haber sido desterrado del país, no pudo el referido Oficial solicitar a su debido tiempo, su pensión de retiro, sufriendo por esta causa un obligado retardo hasta el 19 de febrero de 1947, y,

Que el Inte. Cornel Gálvez tiene derecho a percibir su pensión desde el día de su baja

Decreto:

Art. 1º. Dispónese que la Junta Calificadora de Servicios, reabriendo el expediente de retiro del Inte. Cornel Gálvez, tome en cuenta, sus servicios militares, para el efecto del pago de pensiones que fundiera por correspondencia desde el 1º de Junio de 1944 hasta el 19 de febrero de 1947.

Art. 2º. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

Es Copia. - (f). Pedro Alejandro Campaña, Jefe Secretario de la H. Cámara del Senado.

Sean los artículos 1º y 2º con la indicación del H. Montalvo Montero, de que no se apruebe el Proyecto.

o) Primera Discusión del Proyecto Nº 95 que estima de importancia nacional la construcción de la carretera Apahua - Amgamara - El Corazón, que dice:

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que es obligación de los Poderes Públicos propender al incremento de la producción en el País, y, procurar que esta llegue a los mercados de consumo;

Que es requisito esencial para conseguir este objetivo la existencia de vías de comunicación que unan los centros poblados con los sectores agrícola-mente ricos y,

aún inexplorados;

Que el Cantón Tangua de la Provincia de Cotopaxi y la zona occidental del Cantón Tujillá de la misma, son regiones nacionales que guardan inmensas riquezas y grandes posibilidades;

Decreto:

Art. 1°: Considerase de importancia nacional la construcción de la Carretera Apalua - Angamarca - El Cuzco.

Art. 2°: El Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Sección Técnica correspondiente, procederá a realizar de inmediato, los estudios necesarios en los sectores en que aún no se han hecho;

Art. 3°: Encárguese de la Ejecución de dicha obra al Concejo Provincial del Cotopaxi y a los Concejos Cantonales de Tujillá y Tangua, los que harán constar en sus Presupuestos anuales Partidas Especiales para este objeto, y no menores del cinco por ciento de sus rentas ordinarias;

Art. 4°: - Los Concejos Municipales de Tujillá y Tangua, en sus respectivas jurisdicciones, dedicarán a dicha obra el trabajo de la Conscripción Vial, y, las cantidades que ingresen en sus Tesorerías como Impuestos o Multas por concepto de la misma;

Art. 5°: Para ayudar a la financiación de esta obra establécense un Impuesto que, por una sola vez, pagarán los propietarios de las zonas beneficiadas por esta obra y que será de Diez por Ciento de la plus valía que

la misma les comuniquen a las propiedades, y que se calculará por la diferencia de valores del avalúo actual y de aquel que señalen los avaluadores del Ministerio del Fisco, después de la construcción de cerca 10 límites de parietera no, a pedido del Consejo Provincial de Cotopaxi el que, de común acuerdo con los Concejos Municipales de Gujilí y Tangua, elaborará un Reglamento para regular la recaudación.

Art. 6º. - El Impuesto a que se refiere el artículo anterior afecta también a los predios que pertenecen a las entidades de Derecho Público y a los de comuneros, pudiendo estos últimos devengar dicho pago en jornales de trabajo, si así lo desearan.

Art. 7º. Facúltase al Consejo Provincial de Cotopaxi y a los Concejos Municipales de Gujilí y Tangua para que de común acuerdo, puedan contratar la realización de esta obra con garantía de los fondos que, en su favor, establece el presente Decreto.

Art. 8º. - Dado, etc.

ff) Paz Maldonado. - Pedro J. Zeián Varela. - E. Bustamante B.

Pasan sin observación los Arts. del 1º al 4º inclusive.

El Art. 5º pasa con estas indicaciones:

Del H. Ochoa: Que el impuesto se destine al mantenimiento de todas las parieteras de la República.

Del H. Suárez Veintimilla: Que la recaudación del impuesto se haga en cinco años.

El Art. 6º pasa con la indicación del H. Ramos para que se exima a los comuneros de la obligación del pago del impuesto.

H. K. Witt

Sr. Presidente:

Habiente terminado la Orden del Día y el Sr. Presidente manifiesta que aun no se termina la Orden del Día. Se trata, manifiesta, como Presidencia, como iba a ocurrir ayer, que al día de mañana, hoy, se pondrá en discusión un Proyecto que esta mañana se debe leer un mes y medio, sobre la restitución a la Provincia de Loja del cincuenta por ciento del impuesto a la Surtida Arancelada, todo se ofrece al Sr. Ministro de Economía y Minas para que concurre a la discusión de este Proyecto.

El Sr. Cárdenas pide se discuta también el Proyecto sobre impuestos para la Provincia de El Oro. La Presidencia accede a la solicitud.

H. C. Cárdenas

Sr. Presidente:

Voy a pedir, antes de que se ponga en discusión el Decreto a que se ha referido el Sr. Witt, que se solicite el dictamen del Consejo Nacional de Economía, por el hecho de encontrarse comprendido entre las materias a que se refiere el Art. 16 de la Ley del Consejo Nacional de Economía.

El Sr. Secretario:

Sr. Presidente:

No se ha solicitado este Informe por cuanto la resolución de la Cámara fue la de que informen sobre el proyecto, tanto la Comisión de Presupuesto como la Comisión de Economía. Ha

primera Comisión ha presentado su Informe; pero no la segunda.

El H. Witt:

Sr. Presidente:

Hallándose ejecutoriada la resolución de la Cámara, de que debía discutirse este Proyecto, no veo la razón para que ahora se quiera mandarlo al Consejo Nacional de Economía, para su Informe, siendo así que está a punto de terminarse el período de labores del Congreso. Hay en este Proyecto asuntos de interés nacional e internacional, ligado a intereses de cientos de obreros, que estimo razón suficiente para que no se postergue por más tiempo la discusión de este proyecto.

El H. Cárdenas:

Sr. Presidente:

Quiero insistir en lo que dispone el artículo 16 de la Ley del Consejo Nacional de Economía, entiendo que la disposición es taxativa y como se trata de un Proyecto, como lo reconoce el H. Witt, tan importante no sólo desde el punto de vista nacional sino también internacional, estimo que es indispensable que lo conozca, previamente, el Consejo Nacional de Economía, que es el Organismo Constitucional creado especialmente para dictaminar sobre estos asuntos. Así que, sin tratar de obstruir el curso de este Proyecto, en lo que atañe a los intereses de la provincia de Hoja, para lo cual yo doy todas mis simpatías, digo, sin ánimo adverso a que se discuta las aspiraciones de una provincia hermana a la que yo represento, fido que este proyecto pase al dictamen del Consejo Nacional de Econo

... a la ... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

se trata de un asunto de carácter provincial, en el que nada tiene que ver el Consejo Nacional de Economía. Entiéndase perfectamente, que el Consejo Nacional de Economía tiene que dictaminar sobre los Decretos que tratan de crear nuevos impuestos, pero, ahora se trata solamente de devolver a Loja lo que ya antes tuvo en su favor, se trata de un derecho legítimo que le concedió el Gobierno y que durante muchos años ha venido perjudicando la provincia de Loja, fondos que, por una circunstancia inexplicable, comenzaron a ingresar al Presupuesto Nacional. Ahora solamente pedimos que estos fondos le sean devueltos a Loja, de manera que para mí no hay problema, Señor Presidente.

El H. Gallardo Julio
Sr. Presidente:

Las palabras del H. Galacios corroboran lo que ya dije antes, de que se trata de escribir la verdadera finalidad del Decreto no es cuestión de intereses meramente provinciales, aquello de presentar un Proyecto de Decreto mediante el cual se faculte al Ejecutivo para que proceda a celebrar contratos con las Compañías concesionarias en el Ecuador; se trata de un asunto que afecta, profundamente, a la economía nacional y, según la Ley del Consejo Nacional de Economía, tiene que pasar indefectiblemente, a este Organismo para su Informe, ya que, espita, se trata de intereses nacionales que van a afectar la economía nacional, no únicamente los de una Provincia. Por estas razones, apoyo la proposición del H. Caudenas.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by proper documentation and that the books should be kept up-to-date at all times. The second part of the document describes the various methods used to collect and analyze data, including the use of questionnaires, interviews, and focus groups. It also discusses the challenges of data collection and the importance of ensuring the reliability and validity of the information gathered.

The third part of the document provides a detailed description of the research methodology used in the study. It outlines the steps involved in the data collection process, from the selection of participants to the analysis of the results. It also discusses the limitations of the study and the potential for bias in the data. The fourth part of the document presents the findings of the study, which show that there is a significant relationship between the variables being studied. The results are discussed in detail, and the implications of the findings are explored.

The fifth part of the document discusses the conclusions drawn from the study and the recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the relationship between the variables in more detail and to test the findings in different contexts. The document concludes by emphasizing the importance of the research and the need for continued efforts to improve the quality of the data and the accuracy of the results.

In conclusion, the study has shown that there is a significant relationship between the variables being studied. The findings have important implications for the field and suggest that further research is needed to explore the relationship in more detail. The document concludes by emphasizing the importance of the research and the need for continued efforts to improve the quality of the data and the accuracy of the results.

ma por el 50% de los impuestos que antes pertenecían a Hoja, y el resto poramos dejar para que el Gobierno lo resuelva. Si nosotros decíamos en el Secreto, algo que se relaciona con la Cia, era porque ésta lucha de salir del País; porque el retiro de esta Cia. significa una especie de suicidio para Zamora y Fortovelo. Lo que necesitamos es salvar a la Nación en lo que se refiere a los trabajadores, por todos los elementos vitales que serían los profundamente afectados por la repatriación de la Cia. Desde luego nosotros no hemos venido a defender los intereses de la Cia, sino que habíamos tratado el asunto aquí, para que el Gobierno, vea la forma de salvar esta situación peligrosa. Lo que deseamos, señor Presidente, es que se resuelva este asunto, que se relaciona con los intereses de la Provincia de Hoja, desde luego sin menoscabar, sin destruir, sin causar el menor daño a la Provincia de El Oro.

El H. Wel!

Sr. Presidente:

Como manifesté anteriormente, la Cámara resolvió que era facultativo de ella enviar o no los asuntos al Consejo Nacional de Economía para el Informe correspondiente; de manera que lo que propone el H. Cardenas venaría a implicar una recomendación. En segundo lugar, el Proyecto no afecta en nada, a la economía nacional; por el contrario, le va a ser favorable. Lo que sucede es el fondo es que hay algunos elementos extremistas que tratan de sacar del País a la Cia minera y arruinar, de esta manera, a los obreros. Se dice que en el Proyecto se contempla la facultad para que la Cia pueda celebrar contratos con los obreros; esto no es

señalada, según Presidente, porque lo que se desea es facultar al Ejecutivo para que pueda firmarse con los modificatorios o de transacción con las personas o compañías concesionarias de los derechos mineros, del país, al que se le impuso (al Ejecutivo) una prohibición en tratándose de la South America. Por otra parte, el Consejo Nacional de Economía ya pronunció de este caso, pues consta en el Informe del señor Ministro de Economía.

El H. Gallardo Haraloto

Sr. Presidente:

Yo solicito que este Proyecto siga el trámite legal, o sea que se solicite el informe al Consejo Nacional de Economía. En cuanto a lo que expusieron los H. H. Witt y Guzmán, debo manifestar, que en ningún momento se ha tratado de causar molestias ni dificultar la labor de la South America. En el Proyecto de que estamos tratando hay que contemplar tres aspectos sumamente importantes: la situación de la Cía minera de Antofagasta, el problema del alza de sueldos y salarios de esa Compañía, y, en tercer lugar, la adjudicación del 50% sobre los impuestos que paga la South America al Municipio de la ciudad de Ilo. A su debido tiempo trataremos de estos tres aspectos. Lo que quiero dejar constancia, por el momento, es que la Representación de El Oro no trata de perjudicar ni a la Cía ni a los obreros. Lo que puede también adelantarse es el concepto de que va a haber un acuerdo siempre que la Representación de Ilo retiene su aspiración a ese 50%.

El H. Cardenas

Sr. Presidente

Me parece que el Sr. Nieto me ha aludido por eso de llamar a quienes definen una tesis legítima y auténticamente reaccionaria a estas personas, suele llamarse reaccionarios. Pero quiero decir también que hay otras personas que, por su denominación política, se proyecta por ser de una posición amplia, siendo así que son tanto o combeniente, o sea que se encuentran en una posición perfectamente reaccionaria y receptiva para el programa nacional. Ahora quiero referirme a lo que acaba de manifestar, o sea a que el Consejo Nacional de Economía ha conocido ya este asunto. Tuve oportunidad de ser miembro del Consejo Nacional de Economía cuando se trató de este asunto, en el mes de abril del año pasado, y a este propósito apelo al testimonio del Sr. Vicepresidente de la Cámara, el Sr. Ortiz Bilbao. El señor ministro Stagoys envió el Proyecto que había pasado en la Asamblea Constituyente de 46-47, el mismo que, con ligeras modificaciones, lo adoptó el Gobierno del Sr. Velasco Ibarra. Pero como éste no era el trámite establecido por la Constitución, puesto que quien debía someter a consideración del Consejo Nacional de Economía este Decreto ley de Emergencia era el Presidente de la República, más no el Sr. ministro de Economía. En los mismos momentos en queábamos a discutir este Proyecto se recibió una comunicación del Sr. Presidente de la República en la cual decía que el se sometiera al Consejo, de acuerdo con la Constitución, las condiciones por las cuales había que someterlo por forma de Emergencia ese Proyecto. De suerte

que de acuerdo con esta comunicación que simplifica
una verdadera desautorización al Ministro de Economía
que actúe solo, fuere, y en aras de la urgencia
de ese Programa que en la decisión una Junta
quiere del Poder Ejecutivo y la suspensión del
Art. 8 de la Constitución, el Consejo Nacional de Eco-
nomía dice, en mejor idioma, dispuso que se devuelva
el Proyecto por cuando deba cumplirse la limitación
establecida por el referido artículo 8 de la Constitución.
Que además que, en un primer momento, el Consejo
acorda concluir el Proyecto y no dar ninguna respues-
ta al Ministro, pero por consideraciones de orden, en
tanto se acordó dar la respuesta que acaba de men-
cionar. De manera que el Consejo Nacional de Econo-
mía no llegó a conocer este asunto, como afirma el
Sr. Utrilla, aunque, ciertamente, algunos de sus miembros
tuvieron la conciencia de manera fragmentaria

El Sr. Utrilla Pulido.

Sr. Presidente

Quieren expresar breves palabras sim-
plemente para confirmar la información que acaba
de dar el Sr. Utrilla. He querido en el Consejo
Nacional de Economía, y exactamente, como mani-
festó el Sr. Utrilla, y sea que el Consejo Nacio-
nal de Economía se ponga en este punto.

El Sr. Presidente se remite con las exposiciones
hechas, primero a la Cámara, que su decisión se
formará en este orden. Si que si se envía el pro-
yecto al Consejo Nacional de Economía, para que
dentro de 48 horas presente su informe entonces
se pasará a la segunda discusión. De que se le
envíe al propio Consejo, sin necesidad de que conti-

me la segunda discusión del Proyecto y que el Informe sea conocido por la Colegiatura, y 3º de lo discute sólo con el Informe de la Comisión de Presupuesto, que está ya presentado.

El H. Salacios:

Sr. Presidente:

Quiera manifestar que tengo aquí la copia del arreglo que han efectuado los trabajadores con la Compañía. Lo que se ha hablado ahora en el Senado destruye completamente la afirmación que hizo el H. Gallardo Harald, en el sentido de que el 50% de que habla el Decreto afecta a la Compañía, cuando, en realidad de verdad, nada tiene que ver la Compañía con el 50% al que hace referencia el Artículo 1º del Proyecto de Decreto, porque este 50% es un impuesto que paga el Estado, el que distribuye ya a las dos provincias. Lo que dice la Compañía es que la cantidad de un millón ochocientos mil pesos significaría una alza tan fuerte que se venaría a ocasionar una gran pérdida.

Se toma votación acerca de la primera fórmula de resolución y es negada.

Puesta a votación la segunda se la aprueba; en consecuencia, se ordena pasar el respectivo oficio al Consejo Nacional de Economía, sin perjuicio de que la Comisión de Asuntos Económicos presente su Informe para la sesión de mañana. 1ª Primera Discusión del Proyecto N.º 80 que destina al incremento de los Halleres, gabinetes y equipos del Colegio Técnico Secundario González Suárez de Alausí la recaudación que se hiciera en los Cantones de Alausí y Chunchi de

El mencionado decreto en los Arts. 1º y 2º del Decreto legislativo de 11 de setiembre de 1947 que dice

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que se han cumplido particularmente las obligaciones de obra pública que obligaron a crear algunos cuantos centros en la provincia del Chimborazo por Decreto legislativo de 11 de setiembre de 1947

Que el Colegio Secundario de "San Juan" perteneciente a la fundación de San Juan de la Virgen ya a un estado de desarrollo que permite avanzar al agreste a otros establecimientos secundarios de posterior fundación en similar régimen de la creación de una institución

Decreta

Art. 1º El decreto de lo mencionado creado en los Arts. 1º y 2º del Decreto legislativo de 11 de setiembre de 1947 que se crea el centro de la institución terminal de los Cantones de San Juan y San Juan, en la parroquia del Chimborazo se destinen a partir del 1º de mayo de 1949 el incremento de los fondos gubernales y propios del Colegio Secundario "San Juan de la Virgen" de San Juan

Art. 2º Los recursos sean recaudados por el Estado la municipalidad o el ayuntamiento en la misma forma

que lo establecen los expresados artículos, y el Consejo Directivo del Colegio Secundario "González Suárez" de Alausí, tendrá las facultades establecidas en el Art. 7º del mencionado Decreto Legislativo Dado, etc.

ff) G. Dávalos V. - B. Chiriboga B. - P. Montalbo Montero. - G. Carraga E. - H. Ordóñez Pinoy

El Art. 1º pasa con esta indicación del H. Ordóñez: Que el 50% se destine por el Municipio de Chunchi, para educación primaria, y el 50%, para el Colegio González Suárez.

El Art. 2º pasa con esta indicación del H. Ordóñez: "Que el 50% del impuesto sea recaudado por el Concejo Municipal de Chunchi"

El H. Martínez Muñoz propone que se agregue un artículo, que diga: "Crease el impuesto del 2% sobre toda alcabala, del dos por mil, sobre todo Registro, y el dos por mil, sobre la propiedad rústica, como fondo específico para la construcción, en Cañar del Colegio "José Teralta" y para el pago del personal docente y administrativo del mismo, debiendo cobrar este impuesto la Municipalidad de Cañar"

La Presidencia aclara que la proposición del H. Martínez Muñoz debe ser consultada al Ministerio del Fomento.

9) Primera Discusión del Proyecto N° 128 que concede libertad para pescar en aguas territoriales e insulares ecuatorianas: que dice:

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que conviene a los intereses del País establecer condiciones o bases generales que, regulando la pesca en los mares territoriales e insulares ecuatorianos, aseguren al mismo tiempo estabilidad e igualdad para las Empresas Pescadoras y se traiga de este modo la mayor concurrencia que beneficie al Comercio;

Que los resultados de la experiencia de la libertad de pesca por los dos sistemas universalmente usados, el de anzuelos y el de redes también llamado Purse Seiners, adoptado en el Reglamento vigente dictado por el Poder Ejecutivo denotan considerable aumento para los rendimientos fiscales.

Decreto:

Art. 1º: Concédese libertad para pescar en aguas territoriales e insulares ecuatorianas mediante el uso de los dos sistemas denominados de "Anzuelo" y de "Redes", también conocido con el nombre de "Purse Seiners", de conformidad con las prescripciones de este Decreto y las Reglamentaciones vigentes, y para disponer libremente el producto de la pesca cuyos impuestos hubieren sido pagados.

Art. 2º: Las licencias se concederán llenando previamente las formalidades prescritas en los Reglamentos y comprenderán el derecho a pescar hasta llenar la capacidad total o tonelaje de los buques respectivos, por una sola vez, en cada viaje lo cual será rigurosamente controlado y comprobado por las Autoridades y Funcionarios Consulares Ecuatorianos, que atenderán a esta circunstancia sin li-

limitación de tiempo, siendo estos funcionarios res-
ponsables de culpa grave para el caso de negligencia.

Art. 3º En caso de que por daño de las redes u
otros implementos de pesca o que los buques mismos
se imposibilitaren de efectuar la pesca, tendrán so-
lamente derecho a que se les renove la licencia me-
diante la comprobación suficiente ante las Autorida-
des y Funcionarios ecuatorianos.

Art. 4º El Poder Ejecutivo, cuando las condicio-
nes económicas del País lo permitan, procurará
por todos los medios posibles obtener el empaqua-
miento e industrialización del pescado dentro
del territorio nacional, con el propósito de atender
al consumo interno y a la exportación.

Art. 5º El Ejecutivo, por medio del Ministerio de
Economía, el que pasará a controlar estas activida-
des, hará la distribución del sesenta por ciento de
los valores que ingresaren por concepto de impuestos
y tasas portuarias, y más derechos que se perci-
ban por estas actividades, favoreciendo a las Provin-
cias del litoral en la proporción del diez por ciento
a cada una de las siguientes provincias: Esme-
raldas, Guayas, Manabí, Los Ríos, y El Oro; y
con el diez por ciento para Galápagos.
Dato, etc.

(ff) Jorge Wagner, Presidente de la Comisión. - Da-
vid Isidoro Lara Levallos - Vic. Alberto Nithen Né-
lson Fola Parcia - Secretario de la Comi-
sión.

Del H. Izquierdo. Que se añada al Ministerio de
Defensa y que para Galápagos sea también el 10%.
Del H. Escobar. Que en lo correspondiente a la Pro-
vincia de Manabí, se destine especialmente para
la construcción del muelle de Manta.

Del H. Zola. Igual indicación que la anterior.
Del H. Cárdenas. Que el producto destinado a El
Oro se invertirá en obras portuarias y especialmen-
te en la adecuación del puerto y muelle de Puerto
Bolívar;

El H. Torres:

Sr. Presidente:

Me permito pedir a los señores Registra-
dores, que, en vista del clamoroso estado en que se
encuentran todas las provincias del Ecuador en lo
que se refiere a locales escolares de instrucción prima-
ria, se destine una parte de los fondos provenientes
de este Decreto para el mejoramiento de locales esco-
lares en toda la República. Entiendo, señor Presi-
dente, que la instrucción es la base de la prosperi-
dad de los pueblos, porque sin instrucción no se
puede pensar en adelanto material ni moral. Si de
estos impuestos se dedica una parte para construc-
ciones escolares, creo que habremos hecho una labor bas-
tante práctica en favor de la cultura del país,
porque así habremos conseguido la desanalfabetización
de un gran número de campesinos que en estos mo-
mentos, ni siquiera se les puede llamar ciudadanos.
Si de este impuesto, que no va a afectar al Erario
Nacional, se dedica una parte a construcciones esco-
lares, con el objeto de dar al niño una relativa
comodidad, para conseguir que el niño vaya con

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

lozado en una situación difícil, en virtud de los salarios bajos y del standard de vida actual, debido a la depreciación de nuestra moneda, más que a otra cosa. Consecuentemente son mi carácter de favor, y deseando cooperar con hechos efectivos en favor de la situación del obrero, pido que, en vez del siete por ciento que se reparta, sea el diez por ciento; porque yo opino, H.H. Legisladores, que todo lo que se haga por el bienestar del obrero será perfectamente retribuido en beneficio del patrono, porque mientras mejor atendido se encuentra un obrero, mientras mejor se le paga, el rendimiento es proporcionalmente mayor, de manera que, cualquier sacrificio que se haga en favor de los obreros, nosotros, los patronos, estaremos perfectamente retribuidos. Yo sé que es humano, que es equitativo dar al obrero, que es el que hace nuestra prosperidad, que es el que hace la prosperidad del país entero, porque no es con el cuello, con la corbata como vamos a realizar en una empresa todo lo que en ella hay que hacer, sino valiéndonos del trabajo de nuestros colaboradores que son los trabajadores. Por todas estas consideraciones, creo que, es de toda justicia el que se remunere mejor al trabajador, dando una mayor participación en las utilidades de la Empresa.

Del H. Wagner: Que se atienda también a la formación de Escuelas de Pesquería.

Del H. Presidente: Que una parte de la Arma da Nacional tenga su base en Seymour, para el servicio de patrullaje.

24) En Primera Discusión el Proyecto N.º 41 originario de la H. Cámara del Senado, sobre

la participación de los trabajadores en las utilidades de las Empresas: cuyo texto es el siguiente:

Cámara de Diputados

Origen del Senado

Proyecto N.º 71

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que la letra n) del Art. 185 de la Constitución Política vigente, dispone que todos los trabajadores participen en las utilidades líquidas de las empresas respectivas en el porcentaje que señala la ley, el que no podría ser menor del cinco por ciento;

Que la misma norma dispone que sea la ley la que regule el reparto de esas utilidades;

Decreta:

Art. 1.º La participación de los trabajadores en las utilidades de las respectivas empresas será individual y colectiva, en los términos de esta ley.

Art. 2.º Los trabajadores tienen derecho a participar individualmente en el cinco por ciento de las utilidades líquidas de las respectivas empresas, y colectivamente en el dos por ciento de esas utilidades que se destinará a la construcción de habitaciones para los trabajadores, debiendo este último porcentaje ser administrado por los respectivos Concejos Cantoniales.

68

El cinco por ciento de participación individual será distribuido entre los trabajadores de la respectiva empresa en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno durante el año correspondiente.

Los Concejos Municipales quedan facultados para contratar empréstitos o emitir bonos garantizados por el diez por ciento, cuya administración se les concede por este artículo, para destinar el producto de esos empréstitos o bonos a la construcción de las viviendas de trabajadores o artesanos del respectivo cantón.

Art. 3° - Los empleados que reciben sobresueldos o gratificaciones no tendrán derecho a participar en el reparto individual del cinco por ciento de utilidades señalados en esta ley sino por la diferencia con la suma que en tal reparto les correspondiera.

Art. 4° Los trabajadores que prestan sus servicios a órdenes de contratistas, capataces o intermediarios, participarán en las utilidades de las empresas en beneficio de las cuales ejecuten su trabajo.

Y igualmente participarán en las utilidades de las respectivas empresas los trabajadores que desempeñan labores discontinuas pagados a jornal, por tarifa o a destajo.

Art. 5° - Quedan exonerados del pago de participación en las utilidades los artesanos respecto a sus operarios y aprendices.

Artisanos es el trabajador manual que, con las utilidades determinadas en el Código del Trabajo, ha invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias, o materias primas una cantidad, hasta de veinte mil sucres, que tiene, a sus órdenes como operarios, hasta seis personas y cuyo volumen de venta mensual no exceda de quince mil sucres.

También será considerado como artesano el trabajador manual que, habiendo invertido en implementos, maquinarias o materias primas más de veinte mil sucres y hasta cuarenta mil sucres, reuna las otras condiciones del inciso anterior y sea declarado como tal por la Dirección General del Trabajo. Esta dependencia hará dicha declaración a petición del interesado, comprobando que la actividad de trabajo de este, no puede desarrollarse con maquinarias, implementos y materias primas del límite establecido en el inciso anterior.

Art. 6º.- La participación en las utilidades líquidas^N de las empresas que perciban los trabajadores no se considerará como parte del salario para los efectos del pago de aportes a las Cajas de Previsión ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación establecidos en el Art. 124 del Código del Trabajo.

Art. 7º.- Si una o varias empresas se dedicaren a la producción y otras primordialmente al reparto y venta de los artículos producidos por las primeras, el Ministerio del Trabajo podrá considerarlas como una sola para el efecto del reparto de participación en las utilidades.

Art. 8º Para la determinación de las utilidades anuales de las respectivas empresas se tomarán como base las declaraciones que se hagan para el efecto del pago del Impuesto a la Renta. El Ministerio del Tesoro, a petición de las organizaciones de trabajadores de las respectivas empresas podrá disponer las investigaciones y fiscalizaciones que estimare convenientes para la apreciación de las utilidades efectivas.

Art. 9º El porcentaje que corresponde individualmente a los trabajadores será entregado directamente a éstos por la respectiva empresa, pudiendo cualquiera de las partes, este es patronos o trabajadores, pedir la concurrencia de un funcionario del Ministerio del Trabajo, para efecto de comprobación del reparto. De todo lo actuado se sentará acta y las copias se entregarán a las partes y al Ministerio respectivo.

Esta entrega se efectuará dentro del plazo de quince días a partir de la liquidación de utilidades, la misma que deberá hacerse hasta el quince de marzo de cada año.

Igual plazo se observará para la entrega del diez por ciento del reparto colectivo que será entregado a los respectivos Concejos Cantonales.

Art. 10º El Ministerio de Previsión Social y Trabajo sancionará con una multa de cien ^{diez} mil sures, de acuerdo con la capacidad económica, a la Empresa en la que hubiere comprobado, por vía fiscalización del Ministerio del Tesoro, la fal-

seada, a dolo, de los datos respecto de sus utilidades líquidas o el empleo de procedimientos irregulares para eludir la entrega del porcentaje o para disminuir la cuantía del mismo.

El Producto de esas multas se destinara a la construcción de viviendas para trabajadores y será administrado por el respectivo Concejo Cantonal, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de esta Ley.

Art. 11º. - Será facultativo de las empresas conceder anticipos a sus trabajadores o empleados, en determinadas épocas del año para imputarlos al cinco por ciento de las utilidades líquidas, que deben ser repartidas o su equivalente.

Art. 12. - La participación en las utilidades de las empresas que perciban los trabajos tendrán las mismas garantías del salario establecido en el Código del Trabajo.

Art. 13. - El Ministerio del Trabajo resolverá las dudas que se presentaren en la aplicación de esta Ley.

Art. 14. - Este Decreto regirá desde el día de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición Transitoria. - Las empresas que no hubieren hecho el reparto de la participación en utilidades correspondiente a 1947, tendrán treinta días de plazo a contar de la publicación de esta Ley, en el Registro Oficial, para entregar a sus traba-

factores el uno por ciento de reparto individual.
Dado, etc.

Es Copia

f.) Pedro Alejandro Campaña y
Prosecretario de la H. Cámara del Senado

Para el Art. 1º sin observación.

Para el Art. 2º con las siguientes indicaciones:

Del H. Ramos; que se lo redacte en esta forma:

Los trabajadores tienen derecho a participar individualmente, en el 5% de las utilidades líquidas de las Respectivas Empresas, y colectivamente en el 2%; esas utilidades se destinarán: el 1% y el 7% para construcción de habitaciones para trabajadores y el 1% para incrementar los fondos sociales de las organizaciones de trabajadores de cada Empresa, debiendo ser administrada esta participación por los respectivos Concejos Cantonales y por las Asociaciones de Trabajadores, respectivamente" y que, en lugar de "las remuneraciones percibidas" por cada uno, se ponga "Durante el tiempo de servicio de cada trabajador, en el año correspondiente".

Del H. Torres: Que el reparto no sea del 4%, sino del 10%.

Del H. Suárez Veintimilla: Que se lo sustituya con estos tres artículos.

Del H. Freile Núñez: Que la distribución se haga de acuerdo con el Proyecto formulado por el ex-Ministro de Previsión Social.

El Art. 3º pasa con estas indicaciones:

Dr. H. Cárdenas: Que se exceptúen, expresamente, los trabajadores o Empleador que recibieren sobresueldo en forma regular, cuyo monto sea superior al 4%.

Del H. Juárez Vintimilla: Que en vez de "los Empleados" diga "los trabajadores".

El Art. 4º pasa por estas indicaciones:

Del H. Ramos: Que en el párrafo segundo se ponga: "los empleados y jornaleros agrícolas".

Del H. Juan Varea: Que se agregue: "y los patronos agrícolas llevarán un Registro de Trabajo".

Pasa también el Art. 5º con las indicaciones siguientes:

Del H. Juárez Vintimilla: Que en el segundo inciso se ponga: "Para el efecto de la participación en las mencionadas utilidades de las Empresas, considerarán se artesanos, etc..."

Del H. Juan Varea: Que en lugar de "puro solamente de renta mensual no exceda de quince mil sucres" se ponga "pura utilidad no exceda, mensualmente, de mil sucres".

Del H. Cárdenas: Que en vez de "seis personas" diga "diez personas".

Los artículos 6º y 7º pasan sin observación.

El Art. 8º pasa con esta indicación del H. Cárdenas: Que la respectiva Organización de Trabajadores designará, de su seno o fuera de él, un Representante que se encargue de revisar la contabilidad de la Empresa, a fin de comprobar la exactitud e informar a sus representantes sobre la efectividad de las utilidades declaradas por la Empresa.

El Art. 9º pasa con estas indicaciones:

Del H. Ramos: Que el Art. diga: "El porcentaje que corresponde individualmente a los trabajadores, será entregado directamente a éstos por la respectiva Empresa, así como el 1/2% por intermedio de las organizaciones de trabajadores respectivos, etc." y que

se agregue un inciso que diga: "En las empresas donde no hubieren Organizaciones de Trabajadores, se organizará un Comité Especial que los represente para los efectos del cumplimiento de los Arts. 2º y 9º de esta ley".

Del H. Freile Núñez: Que se añada: "Sea o no miembro del Comité de Empresa".

En discusión el Art. 10 para con estas indicaciones. Del H. Cárdenas: Que se agregue un inciso que diga que, en caso de reliquidación de la renta efectiva de la Empresa por parte del Ministerio del Tesoro y si glosara una renta evidente, sobre esta renta excedente se aplicará también el porcentaje del 7% y se hará la distribución, más tardar, dentro de 30 días desde la fecha en que fuere notificada con la reliquidación por el Ministerio del Tesoro.

Del H. Ramos: Que en lugar de 400 diga 1,000.

Del H. Freile Núñez: Que se agregue un inciso que diga: "El mero retardo en el pago del 7% de que se trata esta ley, será sancionado con la multa que se indica en el inciso precedente o la sanción de 10 a 100 pesos por cada día de retardo".

Por Arts del 11 al 14 pasan sin indicaciones, lo mismo que la Disposición Transitoria.

El H. Freile propone que se añada un artículo que diga: "Y las Empresas que a la fecha de promulgación de este Decreto hubieren entregado ya a sus trabajadores el 5% de sus utilidades líquidas, correspondientes a 1947, estarán obligados únicamente a depositar el 2% restante hasta dentro de 30 días de la promulgación de esta ley".

El H. Suárez Veintimilla presenta los siguientes

los artículos para que sean suadidos: "Art. Por el hecho de la participación en las utilidades, los trabajadores no podrán intervenir en la Dirección ni en la Administración de las Empresas." - "Art... La participación en las utilidades no autorizará compensaciones de los años de pérdida por los de ganancia". Art. Cuando una empresa cierre totalmente, sus negocios, en cualquier época del año, se considerarán las utilidades líquidas durante el período de meses respectivos, para el efecto de la determinación del porcentaje correspondiente a la participación de los trabajadores". Pasen estos artículos, como indicaciones para segunda. El H. Ramos pide que se haya impreso el Proyecto con todas las indicaciones hechas.

El H. Salgado:

Sr. Presidente:

Me permito emocionarme, si tengo apoyo, que este Proyecto, por el mismo hecho que existe una importancia trascendental, pase a la Comisión de Legislación. Entiendo que no es reglamentario este procedimiento por venir de la Colegisladora, pero como existe una importancia muy grande para el futuro de la Nación, creo indispensable que pase este Proyecto a la Comisión de Legislación, para que emita su Informe.

El H. Gallardo Julio:

Sr. Presidente:

La Cámara, cuando se leyó la comunicación de la Secretaría de la Cámara del Senado, resolvió que no pase este Proyecto a la Imprenta, a fin de discutirlo con el carácter de urgente, sin necesidad de Informe, ya que era necesario que existiera

una ley que regulara este reparto de utilidades.
 Por otra parte la proposición del H. Salgado
 implicaría una reconsideración a lo ya resuelto por
 la Cámara.

El H. Ortiz Bilbao.

Sr. Presidente:

Yo estimo que, en vez de que el Proyecto,
 en este momento, fuera a una nueva Comisión, lo
 más conveniente sería que se mimeografiaran to-
 das las indicaciones que se han hecho en esta sesión,
 a fin de que se distribuya a los Legisladores; por-
 que, con la lectura del Proyecto original y esas indi-
 caciones, la Cámara podría ya formar un criterio segu-
 ro sobre el Proyecto, en su totalidad.

El H. Freile

Sr. Presidente:

Me permitiría pedir al H. Salgado
 que se sirva retirar su proposición, porque tenemos
 ya la suficiente experiencia de que los Proyectos
 que pasan a Comisión quedan definitivamente allí,
 y la idea, al venir este Proyecto del Senado,
 es que se convirtiera en ley efectiva aquello del
 reparto de utilidades de las Empresas en favor de
 los trabajadores; porque si se pasa a Comisión,
 vamos a dar un nuevo trabajo a dicha Comisión,
 particularmente si tenemos entendido que se va a
 incrementar los trabajos de la Cámara, toda vez que
 a partir de mañana o pasado va a comenzarse la dis-
 cusión del Presupuesto. Si la idea que no la creo,
 puesto que conozco la seriedad del H. Salgado, fue-
 ra la de que este proyecto quedara rezagado,

realmente como muy dolorosa, pero entiendo que lo
que se quiere es buscar nuevos elementos de juicio
para la discusión, aunque esta sea la única el efecto
de que se quiere paralizar, porque como es que es
la influencia con otros proyectos, más frecuentes por
virtud de la exposición, estoy enteramente de acuerdo con
la proposición del Sr. Catey Tolboas, o sea de que se ha-
ga saber en ningún caso las indicaciones que he-
mos hecho en esta sesión, de lo contrario ya pro-
demos sentir el perjuicio a este Proyecto.

El Sr. Salgado

Señor Presidente:

Mi propósito no ha sido aquel a que
se ha referido el Sr. Catey, mi único afán es que
esta Ley resulte perfectamente conformada, porque
cuando se discuten las leyes en forma legal, no es po-
sible compaginar los conceptos y disposiciones, todo que
por seguridad y en lo posible, no produce sino difi-
cultades. Esto es lo que se trata de evitar, a fin de
que una ley expedida por esta Cámara responda a
las aspiraciones no sólo de los interesados, sino de la
sociedad en general.

El Sr. Gallardo Julio

Señor Presidente:

Como dije planteado se trata de una re-
consideración, porque ya la Cámara aprobó, por unanimi-
dad que, este Proyecto pase, directamente, a la
impresión y que no vaya a Comisión alguna. De ma-
nera que lo que propone el Sr. Salgado implica una
reconsideración y, de conformidad con el Reglamento ten-
drá que votarse con discusión, con las dos terceras partes de

los votos.
Formada la votación sobre la moción del H. Salgado, entendiéndose que se trata de una reconsideración, es re-
gada por la Cámara.

La Presidencia dispone que tanto el Informe de la H. Cámara del Senado como todas las indicaciones presentadas en este primer debate, sean mimeografiadas y distribuidas a los H. H. Diputados, previamente a la segunda discusión, trabajo que debe hacerse en el plazo de 24 horas.

s) En Primera Discusión el Proyecto N: 79 que ad-
judica al Municipio de Esmeraldas los terrenos bal-
díos que el Estado compró a la Compañía "The Equa-
dor Land Company" cuyo texto es el siguiente.

El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

Que es obligación del Estado atender al desarrollo del turismo y del deporte nacional.

Que en la Provincia de Esmeraldas, no existe en la actualidad un solo campo deportivo en condiciones ni medianamente eficientes.

Que por sus condiciones climáticas y geográficas, el Balneario de las Palmas de dicha provincia está llama-
do a ser un brillante centro de atracción turística del País; y,

Que en la Provincia de Esmeraldas existen enormes ex-
tensiones de terrenos incultos, cuya adquisición se hace difícil

Decreta:

Art. 1.º Aquellas del Municipio de Esmeraldas, los terrenos que en dicha provincia poseen la Compañía "The Ecuador Land Company" y que le fueron comprados en virtud del Decreto Regulatorio promulgado en los Registros Públicos números 41 y 42 de 28 y 29 de Octubre de 1941, y de los Decretos Ejecutivos Nos. 840 y 1236 promulgados en los Registros Públicos Nos. 303 y 302 del 21 de Agosto y 40 de Noviembre, respectivamente, del onomato "Cana".

Art. 2.º Presentes me se devuelve al Estado las cinco mil hectáreas, que posee actualmente "The Ecuador Land Company" y en la Provincia de Esmeraldas, que ella continúan en libre disfrute de dicho terreno.

Art. 3.º Para facilitar la venta de los terrenos a que se refiere el Art. 1.º de este Decreto, aligera las construcciones proyectadas y favorece en forma definitiva la acción pública provincial, autoriza al Municipio de Esmeraldas para que pueda venderlos en forma directa y en parcelas sin que para esto sea necesario el requisito de comate.

Art. 4.º El Municipio de Esmeraldas, destinara el presupuesto de la venta de los terrenos materia de esta adjudicación, exclusivamente a la construcción de un Estadio Deportivo en la ciudad de Esmeraldas y a la urbanización y embellecimiento del Balneario Las Palmas de la misma ciudad.

Art. 5.º Una vez terminada la construcción del Estadio Deportivo, este pasara a poder de la Federación Deportiva Provincial.

Art. 6.º - El presente Decreto regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

(ff) A. Salgado - C. A. Palacios - Max G. Witt
Dr. C. B. Gaibor.

Pasa el Art. 1.º con la indicación del H. Suárez Viera Jimiella, de que se diga: "Esta adjudicación, en todo caso, respeta derechos a terceros".

El Art. 2.º pasa sin ninguna observación.

El Art. 3.º pasa con la indicación de la Comisión de que se lo suprima.

Los Arts. 4.º y 5.º pasan con la indicación del H. Mantilla, relativa a que se procure compaginarlos con el Proyecto que crea el Consejo Nacional de Educación Física, respecto del cual debe solicitarse el pronto Informe del Consejo Nacional de Economía.

El Art. 6.º pasa sin modificación.

Se acepta la indicación general del H. Cárdenas, de que si hubiere terrenos fuera de la jurisdicción de Esmeraldas, se los adjudique a los respectivos Concejos Municipales. Este dato debe solicitarse al Ministerio respectivo.

V. - La Secretaría anuncia que va a iniciar la segunda discusión del Proyecto N.º 3 originario del Senado; sobre Repoblación Ganadera; cuyo texto es el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

1.º Que la alimentación del pueblo ecuatoriano sufre deficiencias por falta de productos, tales como carne, leche y sus derivados, que se le ponen en esta

de su propia resistencia y se convierte en víctima de enfermedades como la tuberculosis.

2º Que se dispere en el Ecuador de inmensas extensiones de terrenos aptos para la crianza de ganado y desarrollo pecuario a bajo costo por la razón de haberse conservado pastizales naturales.

3º Que el proceso de erosión de la tierra interandina debe evitarse alternando con el fomento ganadero la explotación agraria.

4º Que es deber del H. Congreso propender a la alimentación compensada del pueblo ecuatoriano y cooperar al suministro de alimentos a otros pueblos.

5º Que el Ecuador está en condiciones de convertirse en país exportador de productos animales de todo orden.

Decreta:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura queda obligado a iniciar y reglamentar la repoblación ganadera del Ecuador, organizando criaderos de reproductores de ganado vacuno, de carne y mixto para proveer de estos cementales a todas las Provincias. Igualmente establecerá criaderos de reproductores de ganado lanar, caprino y porcino.

Art. 2º Créase una Junta Promotora, con sede en Guayaquil, integrada así: por un Representante de cada una de las Cámaras de Agricultura de la Primera y Segunda Zonas, por un Representante de la Asociación Hol-

ten Jueces del Ecuador; por uno de la Asociación Ganaderos del Pítoral y uno de la sociedad Nacional de Medicina Veterinaria del Ecuador. Esta Junta se encargará de formar y organizar una Sociedad Anónima denominada "Frigoríficos Ecuatorianos" la que se establecerá de acuerdo con el Código de Comercio que reglamenta esta clase de Instituciones.

Art. 3º - El capital y las acciones correspondientes a la Sociedad "Frigoríficos Ecuatorianos", se determinará en su escritura constitutiva que fijará el capital y el valor de las acciones, así como la validez de nominativas o al portador.

Art. 4º Estas acciones por un valor del 51% podrán pertenecer al Instituto Nacional de Fomento de la Producción. En caso de que éste no se organice, dicho porcentaje corresponderá a los ganaderos perteneciendo el 49% a los inversionistas.

Art. 5º Todo frigorífico que funcione en el País y que trabaje en carnes, estará obligado a reconocer la propiedad del total de las vicuñas y despojos al ganadero; pero se adjudicará despojos al frigorífico hasta por un valor de cincuenta sucres a cambio de la posesión de una acción por igual valor, que será entregado al ganadero por cada cabeza de ganado industrializada en el establecimiento frigorífico. Se exceptúan de esta obligación los Camales Frigoríficos que se establecieron con capitales exclusivamente del Estado o de las Municipalidades.

Art. 6º Las acciones nominadas serán transferibles sólo entre ganaderos. Para que tal transferencia surta los

efectos legales las acciones serán inscritas, de acuerdo con el Código de Comercio, en la Gerencia de la Sociedad "Frigoríficos Ecuatorianos" y según lo que disponga al respecto la escritura constitutiva de la Sociedad.

Art. 7º. Prohibese crear nuevos impuestos a las carnes, caba y sus derivados, mientras estos productos sean dedicados al consumo interno; en consecuencia, ni el Estado ni los Municipios podían crearlos.

Art. 8º. Permítase la exportación de los saldos de carne y otros productos de la industrialización, siempre que en tal exportación no encarezca el consumo interno y se obtiene previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 9º. No se permitiría a la Sociedad un reparto líquido de utilidades mayor del 12% y lo que excediere de este porcentaje será distribuido así: el 50% en beneficio de las Municipalidades respectivas a fin de que establezcan tercenas frigoríficas, y el otro 50% para la misma Empresa pero con la obligación de invertir en la instalación de Camales Frigoríficos en otras localidades del País.

Art. 10º. El Ministerio de Agricultura, o su delegado formará parte de la Junta Promotora de que trata el Art. 2º de este Decreto, hacia que se organice el Instituto Nacional de Fomento de la Producción cuyo Director será el Presidente nato de la Sociedad "Frigoríficos Ecuatorianos".

Art. 11º. El caso de encarecimiento injustificado de la carne el Ministerio de Agricultura tendrá facultad para regular el precio, dejando un margen prudente de

84
utilidad para la sociedad.
Dado, etc.

Es Copia

1) Sr. Rafael Galarza Arizaga
Secretario de la H. Cámara del Senado

El H. Muñoz Elías

Sr. Presidente

A propósito de este Proyecto que va a entrar en discusión, recuerdo que hace algunos días tuve conocimiento que había llegado de Guayaquil una Representación de una Sociedad de Exportadores de carne, de cuyo reclamo conoció la Comisión de Agricultura. Quiere saber que se ha resuelto al respecto.

El Sr. Señor Presidente:

En este Proyecto, que vino del Senado, se encuentra fuertemente interesado el Sr. Dr. Gilbert, pues quiere que diga sea fuso a la mayor brevedad posible; pero como existe una serie de peticiones en torno a dicho Proyecto, se lo pasó a Comisión. Sería interesante conocer el Informe que haya emitido dicha Comisión.

El H. Cárdenas:

Sr. Presidente:

Dado que se lee una peticion dirigida a la H. Cámara de Diputados, por el Sindicato de Matarifes del Guayas.

Por orden de la Presidencia, se da lectura al Informe de la Comisión sobre el Proyecto en debate.

El H. Cárdenas pide se suspenda la discusión del Proyecto hasta que se presente el informe relativo a la

solamente del Sindicato de Matanzas del Guaymas y de la
empresa para seguirse, junto con la propia solicitud

El Sr. Salgado

Sr. Presidente

Unas pocas palabras para referirme a lo
expuesto por los Sr. H. H. Cárdenas y Manuel Flamin, en el
sentido de que la Comisión de Asesoría ha conocido
simplemente las peticiones tanto de la Sociedad Unión de
Expendedores de carne como del Sindicato de Matanzas
del Guaymas, además recibió en el seno de la Comisión
a una Delegación de la Unión de Expendedores de Carne de
acuerdo que, por estas comunicaciones e informes personales,
la Comisión no solo creyó del caso, sino que llegó al
convencimiento de que debía estudiar este problema y, en
tal virtud, ha considerado todas estas peticiones, las más
más que se resumen, están contempladas en el Informe
que se le va a dar.

El Sr. Trube Niñez

Sr. Presidente

Por el contenido del Informe, veo que se ha to-
mado muy en cuenta la reclamación e exposición de la So-
ciedad Unión Expendedores de Carne, pero, en cambio, no se
ha tomado en cuenta las solicitudes del Sindicato de Matanzas
del Guaymas, todo según el Informe está suscrito con fe-
cha 7 de Octubre y la exposición enviada por esta So-
ciedad es de fecha 9 que debi haber llegado a la Secretaría
el 10 o el 11. Por tanto, quisiera que se mecanografiara
esta exposición del Sindicato de Matanzas del Guaymas,
a fin de estudiar detenidamente porque conviene im-
portante sugerencias para ser discutidas.

El H. Salgado:

Sr. Presidente:

No recuerdo si se ha leído lo relacionado con la solicitud del Sindicato de Matanzas, pero voy convenientemente de que en el Informe consten las aspiraciones de este Sindicato, así como también las de la Sociedad Unión Expendedoras de Carne. No me opongo a que amplíe el Informe, pero mi opinión es que se han tomado en cuenta las aspiraciones de ambas sociedades, así como los puntos de vista de los autores del Proyecto. Lo que me pesa, señor Presidente, es que, al Proyecto original de la Cámara del Senado, debiera agregarse, en un solo texto, las indicaciones que hace el Informe, a fin de que la Cámara pueda darse perfecta cuenta de cuál es el contenido esencial y cuáles son las reformas, porque en la forma como está concebido el informe y no conociendo el texto del proyecto, no se puede tener o formarse un concepto cabal. En resumen, manifiesto que se han considerado los puntos de vista, y los intereses de ambas Entidades Obreras.

El H. Palacios:

Sr. Presidente:

Quisiera referirme a lo que acaba de manifestar el H. Salgado. No se trata de quitar el trabajo a nadie, sino de organizar de tal manera que este servicio se realice en una forma perfectamente higiénica, porque en el momento actual no se observa ninguna prescripción higiénica, y el pueblo de Guayaquil está sufriendo algo muy grave en lo que se relaciona con la salud. Por consiguiente, la Comisión no ha hecho otra cosa que atender a las informaciones de las distintas Comisiones que han venido,

100

11

que se le conceda una asistencia especial para
manifestar las necesidades que tienen que ver
con el que se consideraban agotado, pero una vez
que nada se manifestó en un momento la Comisión
después de esto iban a continuar su trabajo con las
mismas garantías, etc. y que no tenían otra cosa
que hacer sino mejorar las condiciones higiénicas de su
trabajo, tales trabajos quedaron perfectamente satis-
fechos. Además, hemos prestado especial atención al
auto de este proyecto. Por este motivo, no parece que
me hace falta demorar el trámite de este asunto.

El H. Salgado.

Sr. Presidente.

Quiero mencionar a la mano una comuni-
cación de la Sociedad de Expendedores de Carne a fin
de que los H. H. Trillo y Cardenas queden satisfechos,
porque en esa disposición manifestaron su gratitud y agru-
damente a la Comisión por el trabajo que se ha
hecho con sus aspiraciones.

El H. Cardenas.

Sr. Presidente.

Por mi referencia a los Unidos de Expen-
dedores de Carne, me he referido al Sindicato de Mitan-
tes del Guayas, quienes consideran que en el Decreto
se lesione sus respectivos derechos. Y por este motivo
y eleva a mocion, si tengo apoyo, que se postergue
la discusión de este asunto hasta que la Comisión com-
peta se informe sobre la base de la sociedad del
Sindicato de Mitanteras, tantas veces citada.

El H. Mantilla.

Sr. Presidente.

Creo que estamos perdiendo el tiempo. No me parece aconsejable suspender la discusión de un Proyecto solamente porque haya de por medio una solicitud, que según informa el Sr. Sulzardt, ha sido considerada por la Comisión. Yo creo que debemos dar crédito a lo que dice de los señores Comisionados aca- ba de manifestar. En segundo lugar, tenemos por delante un Informe que debe merecer todo crédito por parte de la Cámara.

El H. Freile Niñez

Sr. Presidente.

No dudo, señor Presidente, que el Informe de la Comisión haya tomado en cuenta todas las aspiraciones constantes en las peticiones de las dos entidades obreras que se ha mencionado y, aún más confío en la seriedad de cada uno de los miembros de la Comisión, como creo en la seriedad de los miembros de todas las Comisiones; pero, en este caso, hay que considerar las circunstancias siguientes. El Informe de la Comisión está suscrito con fecha 7 de octubre, mientras que la Comunicación del Sindicato de Metarifes del Guayas, lleva la fecha 9 de octubre y eso al tiempo de ser suscrita en Guayaquil. Por lo tanto, no puedo comprender que estas otras aspiraciones, las del Sindicato, hayan sido tomadas en cuenta en el informe emitido con fecha 7. Yo estoy de acuerdo en que debe haber seriedad en todas estas cosas, por lo mismo pido que se mimeografíen las reformas propuestas por la Comisión, así como también la petición del Sindicato citado, a fin de que todos los miembros de la Cámara puedan fol-

marse su criterio. Entonces, con todos estos elementos de juicio podemos tratar este punto que no sólo se refiere a los intereses de los matarifes del Guayas sino a los intereses del país entero.

El H. Salgado.

Sr. Presidente.

No quiero tomar como infamia lo que acaba de manifestar el H. Treile, y para que la Cámara quede convencida de mi seriedad y la de todos los miembros de la Comisión en nuestro procedimiento honrado y patriótico, apelo a la información del H. Sr. Salgado, para que él se sirva manifestar si la Comisión tomó o no en cuenta la solicitud del Sindicato de Matarifes del Guayas.

El H. Treile Núñez.

Sr. Presidente.

No estoy negando ni pienso jamás que una persona que conozca de la solvencia moral del H. Salgado, pueda dudar de su seriedad. Los legisladores que estamos haciendo leyes que tiendan a satisfacer las necesidades del país, no estamos legislando para satisfacer simpatías personales. Yo creo en lo que acaba de manifestar el H. Salgado, pero, al mismo tiempo, estimo que para que la resolución de la Cámara sea debidamente fundada, es menester que tenga conocimiento de los requerimientos de quienes se han dirigido a la Cámara, ya que estoy seguro que aquella petición ha sido enviada directamente a ella. Repito que el H. Salgado es una de las personas más honorables que he conocido, para quien tengo absoluta simpatía, pero, no estamos legislando por un

fecto a la honorabilidad mi concepto de simpatías que tengamos para determinada persona, razón por la cual es menester que se conozca la petición del Sindicato de Matarifes del Guayas, a efecto de que cada uno de los miembros de la Cámara tenga los elementos necesarios de juicio, porque sólo de esta manera podemos nosotros llegar a conclusiones terminantes.

El H. Palacios.

Sr. Presidente

No creo que haya ninguna mala intención en las palabras del H. Freile, porque ni es posible que una persona culta y de talento quiera colocarse en esta situación. Por mi parte, quiero tan solamente hacer una pregunta a la Cámara y es la siguiente: "Habiendo el Sindicato de Matarifes enviado a todos los H. H. Regisladores esta petición, más no a la Cámara, en forma oficial, estaría la Cámara obligada a tomar esta petición para considerarla"? Si todos los Regisladores han leído esta petición, si todos tienen ya formada su convicción, yo creo que no hay razón para que la Cámara tome esta petición como que oficialmente hubiese sido enviada a la legislatura.

El H. Salgado Apoya la moción del H. Cárdenas, modificándola en estos términos, que son aceptados por el autor de la moción: Que se incorporen las indicaciones de la Comisión al Proyecto original con la urgencia del caso y que se imprima la solicitud del Sindicato, para entonces proceder a la segunda discusión. (2.ª) En Segunda Discusión el proyecto, N.º 60, originario de la Cámara del Senado que aprueba

el convenio denominado "Carta de Lute" que dice

El Congreso de la República del Ecuador
Y Considerando

Que el Gobierno del Ecuador, juntamente con los de Colombia, Panamá y Venezuela, suscribió en referencias el 9 de Agosto del presente año, el convenio que sigue, el establecimiento de la Unión Económica y Comercial Guacoloniana, denominada "Carta de Lute":

Que la "Carta de Lute", constituye un avanzado progreso para el futuro desarrollo económico del País, vincula los mutuos intereses de los países que constituyen la Gran Colombia, proporciona la perspectiva de un mercado más amplio entre dichos Estados y sus adyacentes de este modo, su independencia económica,

Que los propósitos, principios y estipulaciones de la "Carta de Lute" guardan armonía con la Constitución Política del Ecuador;

Decreta;

Art. 1º Aprueba el convenio denominado "Carta de Lute", suscrito en esta Capital, el 9 de Agosto de 1948, por los representantes de Colombia, Panamá y Venezuela, y;

Art. 2º Faculta al Presidente de la República, para que proceda a la ratificación de dicho convenio

dado, etc.
Es Copia, (f) El Prosecretario de la H. Ca-
mara del Senado, Pedro A. Campaña y
son aprobados los Arts. 1º y 2º sin observación, a
sí como los Considerandos correspondientes.

3º) Segunda Discusión del Proyecto No 14 que auto-
riza a las Cámaras de Agricultura para que funden
Cajas de Crédito Agrícola: cuyo texto es el siguiente.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que el crédito es uno de los elementos necesarios para
el fomento de la Agricultura en el País; y,

Que es deber de la Legislatura facilitar los medios convenientes
a que los agricultores puedan beneficiarse de él;

Decreta

Art. 1º Autorízase a la Cámara de Agricultura, legalmen-
te establecida en la República para que funden Cajas
de Crédito Agrícola.

Art. 2º Estas Cajas tendrán como finalidad primordial
el fomento de la producción agrícola, pecuaria, avícola
y apícola y su movilización, mediante la concesión
de crédito a personas naturales o jurídicas, que
se dediquen a estas actividades.

Art. 3º El domicilio de cada una de estas Instituciones,
será la ciudad en la que funcione la Cámara

que la establezca.

Art. 4º El Capital de cada Caja estará constituido

- a) El 70% deducido del monto de los ingresos de los centros agrícolas, que, según ley está destinado para la formación de la Caja Agraria;
- b) Por las cantidades que de la Caja fundadora, tomántolas de sus propios fondos;
- c) Por las asignaciones del Estado; y,
- d) Por el valor de las acciones que la Cámara emita al público, para lo que lo considere necesario.

Art. 5º Tanto el aporte de la Cámara, como el del público, se convertirán en acciones nominativas y pagaderas a la orden, acciones que tendrán un valor nominal de \$100.00 cada una y que podrán ser emitidas en certificado de cualquier número de acciones. Las asignaciones del Estado se considerarán como aporte de la Cámara.

Art. 6º El capital pagado en mínimo, necesario para el establecimiento de una Caja, será de un millón de Suces.

Art. 7º Para que las Cajas tengan existencia legal e inicien su funcionamiento, bastará la aprobación de sus estatutos por el Superintendente de Bancos y la Comprobación de que disponen del capital pagado mínimo.

Art. 8º Son operaciones de las Cajas:

- a) - Verificar préstamos quirografarios, prendaños e hi-

funcionarios, dedicados exclusivamente de sus productos a los plazos y en las condiciones que determinen los correspondientes estatutos,

b) Recibir depósitos del Público a la vista, en cuantía conveniente, a plazo o de ahorro;

c) Pagar intereses sobre estos depósitos, de acuerdo con las disposiciones estatutarias;

d) Importar y vender a los agricultores y a precio de costo maquinaria agrícola, herramienta de cultivos, ganado, semillas y fertilizantes;

e) Recibir y vender productos agrícolas por cuenta de los interesados, y,

f) Redcontar los préstamos que se hicieren de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a)

Art. 9º) Las operaciones de estas Cajas estarán en concordancia con la política crediticia acordada por la Junta Monetaria.

Art. 10º) Las operaciones prendarias y quirografarias se harán en los plazos que fijaren los estatutos.

El Reglamento Interno de cada Caja determinará las normas operativas de la misma así como las responsabilidades pecuniarias de los administradores y gerentes.

Art. 11º) El crédito que se otorgue a una misma persona no podía exceder, en ningún momento, del 3% del capital pagado y fondo de reserva de la Caja, debiendo computarse para este límite, tanto la responsabilidad directa como la indirecta del cliente.

Art. 12° La Banca Central del Ecuador y del Sistema de Crédito de Fomento, podrán descontar los papeles de las Cajas, sujetándose a las normas establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento.

Art. 13° Las Cajas están obligadas a controlar la inversión de todos sus préstamos, para evitar que sean destinados a fines distintos de aquellos para los que fueron hechos.

Art. 14° La Administración de cada una de estas Cajas estará a cargo de tres Delegados o Representantes de la Cámara fundadora, del Gerente (que en las sesiones de Directorio o de Juntas Generales sólo tendrá voto informativo). Y por un Delegado o Representante de los accionistas particulares, en caso de que estos tuvieran en acciones por lo menos el 25% del capital en la Caja y sus reservas.

Art. 15° Los miembros del Directorio percibirán una remuneración de \$ 50,00 por cada sesión a la que concurren sin que en ningún caso esta remuneración exceda de la suma de Quincecientos Suces, en cada mes.

Art. 16° Trivia aprobación del Superintendente de Bancos, podrán las Cajas establecer agencias en otras ciudades de la zona en que actúe la Cámara de que dependan.

Art. 17° Al fin de cada ejercicio anual, portado al 31 de Diciembre toda Caja de Crédito transferirá por lo menos un 15% de sus utilidades netas a fondo de reserva.

Art. 18° En los lugares donde funcionare una Caja Agraria y no hubiere oficina o agencia del Banco Provincial de Fomento, aquella podrá actuar como agente

de este, para la concesión y sobre los créditos de fomento, en las condiciones que al respecto se producirán estimuladas entre la Caja fundadora y el Banco Provincial.

Art. 19. De las utilidades que correspondieren a los aportes de capital hechos por los Cámaras, se invertirá por lo menos un 50% en la capitalización de la respectiva Caja.

Art. 20. Las Cajas están obligadas a hacer los depósitos en garantía que establece la Ley General de Bancos y a mantener por sus depósitos a la vista, a plazo u en cuentas de ahorro, las reservas que determina la Ley.

Art. 21. Están también sujetas a inspección por parte de la Superintendencia de Bancos, en los términos previstos en la ley general de la materia para las demás Instituciones de Crédito, pero no están obligadas a contribuir a los gastos de mantenimiento de esta Dependencia.

Art. 22. Quedan, las Cajas exentas de impuestos y tasas, en los mismos términos en que lo están los Bancos del Sistema de Crédito, de Fomento.

Art. 23. En todo cuanto no se contemple en este Decreto y no se oponga a sus disposiciones, se aplicarán las de la Ley General de Bancos.

Es Copia

f) Pedro Alejandro Campaña y

Prosecretario de la H. Cámara del Senado

La Secretaria manifiesta que aún no ha llegado el Informe del Consejo Nacional de Economía sobre este Proyecto

El H. Cárdenas manifiesta que antes de la discusión, debe conocerse el Informe del Consejo Nacional de Econo

mas tanto en lo que se refiere a este Proyecto como al de Repolucion
pasasen

El Sr. Montalva Montero

Señor Presidente:

Si a cada momento la ley del Consejo Nacional de Economía viene a entorpecer la acción del Poder Legislativo, en que está en que queda la potestad del H. Congreso Nacional? Las disposiciones de lo artículo 79.º de la Constitución son tan claras, en virtud de las cuales el Consejo Nacional de Economía, asome por un organismo determinado orientado, en asuntos del Ejecutivo pero nunca en lo que concierne a la labor del Congreso ya que esto sería sumamente peligroso porque si este Consejo dictamina un sentido desfavorable a un proyecto, y de aceptarse la ley que conforma este organismo, entonces la potestad del Congreso quedaria sometida a la voluntad, muchas veces al arbitrio del Consejo Nacional de Economía. Por lo expuesto, pido que se tramite este Proyecto, sin necesidad de ir al dictamen del Consejo Nacional de Economía.

El Sr. Muñoz Clarán:

Señor Presidente:

No se si podria aclarar la Secretaria que cuando se dio la primera discusion a este Proyecto, lo que se pidió, entiendo que fue, que se pasara el Proyecto no para informar, si no para su revisado en la Comision de Economía y alli el Sr. Ramos, en compania de los Sr. Fernán Vazco, Santos Chaves y Ezequiel Maldonado, pidió que se pasara a la Comision de Economía pero nunca se ha hablado de que era necesario que vaya al Consejo Nacional de Economía.

El Sr. Ortiz Bilbao

Señor Presidente:

De todas maneras, quizá es conveniente que

la Cámara tenga conocimiento exacto de la realidad. No es en virtud de disposiciones constitucionales que se envía este clase de proyectos al Consejo Nacional de Economía, sino en virtud del artículo 16 de la Ley Constitutiva del Consejo Nacional de Economía. El artículo 16 ya citado dice (lee y continúa). No es pues un dictamen lo que tiene que emitir el Consejo Nacional de Economía, pero si tiene que dar su informe para que el Proyecto pueda seguir su curso. Ahora bien, está sujeto a interpretación que este curso, del Proyecto, se lo entienda en primera o segunda discusión, dentro de una Cámara o dentro de las dos Cámaras, pero que debe haber un informe, es de toda evidencia, según la Ley.

El H. Montalvo Montero:

Señor Presidente:

La Ley es Ley, señor Presidente, la Carta Fundamental es Carta Fundamental. El artículo 189 de la Constitución dice textualmente "La Constitución es la suprema norma jurídica de la República. Por tanto, no tendrán valor alguno las Leyes, Decretos, Reglamentos, etc" en cuanto se opongan a los mandatos constitucionales. Cuáles son las facultades que tiene la Legislatura? La Constitución de la República ha puesto al que límite al H. Congreso Nacional? Allí están especificadas las facultades para hacer las Leyes, sin subordinarse a nadie. Si el mismo Ejecutivo no ha hecho caso del dictamen del Consejo Nacional de Economía, pero lo va a hacer el Congreso, señor Presidente.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente:

Desde luego el Consejo Nacional de Economía pero que estaba complacido de que no se le mande tantos Proyectos, porque, como se ve, proyectos sobre asuntos económicos.

que son una copia de nosotros tales a propósito de como se
formaron, desde el punto de vista de su vida, lo interesante
no es el punto tanto propiamente, pero me permito hacer
notar al Sr. Montalvo, que cuando se le habla de hay un
consejo nacional de economistas y hay un consejo de Economía pro-
pio de la Universidad, según lo que se ha establecido en la
Constitución y cuando se habla con un término legal, por decir
así, sobre una ley de autorizada, pero no responsable, de un
modo transitorio de cargo, que se está haciendo en la actualidad, de
asistencia por un tiempo de dependencia, de un Consejo Na-
cional de Economía, tiene un valor en que se tiene que decir
esto, a fin de que no se ponga en peligro de ser obviado
una ley que se aprueba en el Congreso y que queda de un
embarazante carácter.

A pesar del Sr. Montalvo Montec, la constitución de la ley
el artículo 119 de la Constitución Política.

El Sr. Montalvo Montec:

Sr. Presidente:

El artículo 119 de la Constitución Política solu-
ciona el conflicto, Sr. Presidente. El Tribunal Supremo Electoral
ya no ha desaparecido, el Consejo Nacional de Economía que
a veces lo propuso, a igual con la Comisión Reguladora Perma-
nente. Pero que hemos tenido, Sr. Presidente. La mayor
parte del Congreso ha quedado en orden con tanto Congreso
Representativo.

El Sr. Montalvo:

Sr. Presidente:

Hay una serie de Instituciones esenciales den-
tro del Poder Legislativo o para ayudar al Poder Legislativo.
Una de ellas es el Consejo Nacional de Economía, así como tam-
bién existe la Comisión Reguladora Permanente. Aunque en prin-
cipio, estoy de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Montalvo

Montalvo, uno que estamos exagerando un poco. Porque los dictámenes del Consejo Nacional de Economía en su amplitud de Organismo Asesor de la Legislatura o del Ejecutivo, fue de su tomados en cuenta favorable o desfavorablemente, tanto por la Legislatura como por el Poder Ejecutivo; de manera que si la Ley del Consejo Nacional de Economía requiere que los Proyectos pasen por la Adesoria técnica del Consejo Nacional de Economía, como una ayuda al Congreso, el Congreso puede o no oír esta opinión o ese consejo que le da el Consejo Nacional de Economía. De modo que yo no encuentro dificultad alguna para que se de cumplimiento al trámite establecido por la Ley del Consejo Nacional de Economía. Esta moción tiene apoyo vario.

El H. Señor Presidente: sugiero al H. Montalvo que su moción la sostenga para que la presente en sesión de Congreso Pleno.

El H. Montalvo Montero:

Señor Presidente:

Hago moción que el Congreso Nacional, esta ocasión y en forma definitiva, no requiera el dictamen previo al Consejo Nacional de Economía para resolver estas cuestiones. En la parte relativa a la formación de las leyes y de los actos legislativos no se dice que cuando vayamos a hacer una Ley tengamos que oír previamente este dictamen. Por tanto la Carta Fundamental es norma imperativa para nosotros; que el Consejo Nacional de Economía haya hecho una Ley, está bien, pero nosotros no debemos sujetarnos a esa Ley sino únicamente a lo que dispone la Carta Fundamental. Por lo demás, alguna importancia debemos tener los legisladores, tanto más que me parece que no tomamos "del todo" para que estemos necesitados de consejos o dictámenes en cada paso.

El H. Martínez Muñoz

Señor Presidente:

Estoy de acuerdo con el H. Montalvo. Me da, señor Presidente, que en la Cámara de Diputados integrado por cincuenta y más representantes, no haya un criterio bien formado que nos permita llegar a discutir nuestros puntos de vista sin necesidad de que tengamos que solicitar ayuda al Consejo Nacional de Economía. A este Organismo que está compuesto por un reducido número de personas, se quiere hacer aparecer en la Cámara, como que posee un mejor criterio que el que tiene la Legislatura. Por las razones expuestas, propongo la siguiente moción: "Que la Comisión Legislativa Permanente formule el Proyecto respectivo de derogación, que invocó el H. Ortiz Belbaso."

El H. Suárez Veintimilla.

Señor Presidente:

Iba a decir justamente lo que acaba de manifestar el H. Martínez Muñoz. Si el Congreso ve que es inconveniente la disposición, en sus manos está el reformar la Ley; sólo que no cabe derogar por un simple acuerdo, una Ley que está vigente, ya que el Congreso es el primero que está obligado a respetarla.

El H. Muñoz Elvira:

Señor Presidente:

No creo que sea necesario tratar ni en Cámara de Diputados ni en Congreso Pleno ni que requiera una moción o un acuerdo especial. Hay un punto que nos acaba de citar el H. Ortiz Belbaso, respecto al peligro que podrían poner ciertos Decretos de carácter económico, que se expedieran sin el Informe del Consejo Nacional de Economía, aduciendo que el Ejecutivo pudiera alegar su inconstitucionalidad. Me parece que no existe este peligro, porque no sería dable que el Ejecutivo objetara una Ley por inconstitucional por faltar un informe del Consejo Nacional de Economía, porque entiendo que el Ejecutivo, para considerarse inconstitucional,

nal una Ley, tiene que remitirse a la Constitución y la Constitución establece un trámite respecto a la formación de las leyes, de modo que no veo como el Ejecutivo pueda objetar una Ley si se han cumplido con todos los requisitos a que se refiere la Carta Política, en su capítulo pertinente. Ahora bien, yo considero de suma importancia los informes del Consejo Nacional de Economía, pero de suma importancia no en el sentido de que el Congreso esté maniatado sin poder expedir leyes de carácter económico sin su informe, considero de importancia para aquellos Decretos que entrañan una trascendencia tal, en que el Informe del Consejo Nacional de Economía no va a servir de pauta. Ojalá todos los Decretos de carácter económico fueran discutidos previo Informe del Consejo Nacional de Economía, que quizás abreviaría una serie de larguísima discusiones. No creo que el Ejecutivo podría objetar una ley, por inconstitucional, por faltar el Informe del Consejo Nacional de Economía, si se han llenado todos los demás requisitos de que habla la Constitución, en el capítulo correspondiente.

El H. Terán Varela:

Señor Presidente:

Yo defiendo como el H. Montalvo, la supremacía del Poder Legislativo, pero quiero observar que, si no estoy equivocado, las leyes se reforman o se derogan siguiendo el mismo procedimiento que para su formación. La Ley del Consejo Nacional de Economía, que no está en oposición con la Constitución de la República sino que se complementa, creo que no puede ser derogada por una simple moción ni en Cámara separada ni en Congreso Pleno, sino siguiendo el trámite que hubo que

observar para su formación.

El Sr. Landáezuri Burgos
Sr. Presidente:

Este y de acuerdo con las opiniones expresadas por los Sr. Montalvo Montecinos y Muñoz Elvira, porque realmente no se puede temer que el Ejecutivo objetara una ley juzgándola inconstitucional cuando, como en este caso, no se atropella ninguno de los requisitos constitucionales exigidos para la formación de las leyes. La sección sexta de la Constitución Política de la República que establece las normas a que debe sujetarse el Congreso para hacer las leyes, no contiene disposición alguna que exija el requisito del Informe previo del Consejo Nacional de Economía, para que la formación de estas leyes siga su curso. Por estas consideraciones, yo entiendo que realmente es del caso que el Congreso se sacuda de esta especie de tutelaje que está ejerciendo el Consejo Nacional de Economía sobre la legislación, porque, en este caso, es indispensable que el Consejo Nacional de Economía de su opinión favorable, toda vez que, si no opina favorablemente, el Proyecto no sigue su curso. En consecuencia, como la Constitución de la República tiene la supremacía sobre cualquier otra ley, aunque ésta sea la Ley Constitutiva del Consejo Nacional de Economía, creo que no vale la pena someter el trámite de los proyectos al arbitrio de este Organismo porque bien puede suceder que presente, oposición a una ley, por beneficiosa que sea para los intereses nacionales. Por esto creo que el Congreso debe sacudirse de esta especie de tutelaje, que no es otra cosa aquella de impedir el trámite de los proyectos del Congreso a la opinión, que bien puede ser el arbitrio del Consejo

Nacional de Economía. Por otra parte, los informes que pedimos a dicho Organismo muchas veces vienen tarde y otras no vienen.

El Sr. Ortiz Bulbaro:

Señor Presidente:

Me llama verdaderamente la atención, señor Presidente, el oír, de legisladores, expresiones como las que hemos oído durante estas intervenciones. Yo no defiendo, señor Presidente, ni me pronuncio porque la Ley del Consejo Nacional de Economía, tal como está concebida, esté o no de acuerdo con la Constitución; yo reservo mi juicio en este punto. Lo que quiero hacer notar a la Cámara es que se vaya a aprobar una Ley, y este es precisamente el momento en que este Proyecto, venido del Senado, sin haberse pedido al Consejo Nacional de Economía, termina su tramitación hoy. Por tanto, este es el momento en que se debe ventilar esta cuestión. Yo me refiero simplemente a que existe una Ley, la constitutiva del Consejo Nacional de Economía que obliga a que se cumpla con esta tramitación; mientras tanto, la solución que estoy oyendo que se propone es la de que el Congreso no tiene que sujetarse a ninguna Ley, cosa que me parece realmente rara. El Congreso no solamente tiene que someterse a la Constitución de la República; sino también a todas las leyes vigentes. Por ejemplo, hay un trámite establecido para la formación del Presupuesto, cuyas principales disposiciones constan en el capítulo respectivo de la Constitución; pero hay otras disposiciones que se deben tomar en cuenta para la formación de la Ley de Presupuestos incorporadas en la Ley Orgánica de Hacienda. Se puede argumentar, señor Presidente,

y por legislaciones que porque eso no les gusta a los
Sres. Diputados, que porque eso detiene el trámite de
una ley, no se han de tomar en cuenta las normas
establecidas en la Ley Orgánica de Hacienda? Por fin
un criterio verdaderamente noble, como Presidentes. Pien-
so es que, consistentemente e inoportunamente la Ley del Con-
sejo Nacional de Economía, como se ha dicho, se proponga
su derogatoria o declaración que es inconstitucional por
el mismo artículo que acabamos de leer y que está
señalando el trámite. No se puede expedir una Ley
de por el que se diga que con eso no debe someter-
se a este trámite, porque el Sr. Presidente de la Repu-
blica puede perfectamente objetar una Ley, aún
cuando el Congreso por Acuerdo haya hecho esa de-
claración, porque para declarar una Ley Inconstitu-
cional, la propia Constitución establece el trámite
para hacerlo. En definitiva la Ley del Consejo Na-
cional de Economía fue expedida por la propia
Asamblea Constituyente que expidió la Carta Fun-
damental del 46-47. Yo, personalmente, valga la
verdad dicho, no estoy de acuerdo con la Ley del
Consejo Nacional de Economía, pero, de todos modos,
es ley de la República; porque no sólo ha de ser
ley lo que nos guste, sino que también ha de ser lo
que nos disguste, con tal que haya sido promulgada en
la forma debida. Que con esto se esté dificultando
la tramitación de los Proyectos, tal vez haya una
parte de verdad. Por otra parte, la Cámara nece-
sita ser querida en su criterio porque no todos los
Representantes somos sabios en todas las disciplinas
humanas. Precisamente, este es el objetivo que cum-
plen las Comisiones, el de guiar el criterio de los
Sres. Diputados. Si una Cámara acepta el criterio

no de una Comisión, que otros Organismos, fueran
 colaborar con sus talles a una discusión, no sea
 que haya en esto un desmedo para la subterfuge
 de los componentes de la Cámara de Diputados o del
 Congreso Pleno, sobre todo, si se toma en cuenta
 que las observaciones del Consejo Nacional de
 Economía, en ningún caso, son obligatorias para
 el Congreso. Lo que veo es que se está confundiendo
 aquí el término de la Ley con el concepto de mero
 informe, lo único que se hace es pedir un Informe
 para que el Consejo Nacional de Economía pueda
 dar ayuda a la discusión de un asunto. Por otra
 parte, yo veo que el Consejo Nacional de Economía
 estaría profundamente satisfecho que se le disminuya
 ya el trabajo, pero hago presente a la Cámara
 que no se cumplirá con una ley de la República.

El H. Montalvo Montero

Señor Presidente

Me hago eco de los razonamientos del
 H. Ortiz Bilbao, pero sostengo al mismo tiempo mi
 opinión de que nosotros, en este aspecto, tenemos que
 encuadrar nuestra acción en la Constitución de la
 República. Cúal es la Ley que debe acatar el Con-
 greso Nacional para formar las leyes? Yo no co-
 nozco otra Ley que la Carta Fundamental. Esta
 Ley Especial es la única que sirve de marco, de
 orientación al Congreso Nacional. Los otros Organismos
 del Estado tienen que orientarse por las leyes
 a que ha hecho referencia el H. Ortiz Bilbao.
 He dicho que esta ley del Consejo Nacional de Eco-
 nomía es inconstitucional, no tanto en lo que alu-
 me a este asunto de lo actos legislativos sino en

el Consejo Nacional de Economía fue creado para
 asesorar al Gobierno en materia económica y
 financiera. Este organismo tiene el honor de
 dirigirse a usted en nombre del Consejo para
 solicitar que se permita que los señores
 miembros del Consejo Nacional de Economía
 sean admitidos a las sesiones del Consejo
 para que puedan tomar parte en las discusiones
 que se celebren en el Consejo Nacional de
 Economía y en las comisiones que se
 constituyan para estudiar los proyectos
 de ley que sean sometidos a su consideración.
 Los señores miembros del Consejo Nacional
 de Economía son: Sr. José María de Larrea,
 Sr. Juan José de Larrea, Sr. Manuel de Larrea,
 Sr. Víctor Larrea, Sr. Juan Larrea, Sr. José
 Larrea, Sr. Pedro Larrea, Sr. Antonio Larrea,
 Sr. Gabriel Larrea, Sr. Rafael Larrea, Sr. Carlos
 Larrea, Sr. Joaquín Larrea, Sr. Esteban Larrea,
 Sr. Andrés Larrea, Sr. Agustín Larrea, Sr. Emilio
 Larrea, Sr. Fermín Larrea, Sr. Gerardo Larrea,
 Sr. Juan Larrea, Sr. Pablo Larrea, Sr. Tomás
 Larrea, Sr. Valentín Larrea, Sr. Juan Larrea,
 Sr. Antonio Larrea, Sr. Gerardo Larrea, Sr. Juan
 Larrea, Sr. Antonio Larrea, Sr. Gerardo Larrea,
 Sr. Juan Larrea, Sr. Antonio Larrea, Sr. Gerardo
 Larrea, Sr. Juan Larrea, Sr. Antonio Larrea,
 Sr. Gerardo Larrea, Sr. Juan Larrea, Sr. Antonio
 Larrea, Sr. Gerardo Larrea, Sr. Juan Larrea, Sr.

nos ante esta disposición. No dudo de la sapa-
 cidad ni de la sabiduría de los miembros del
 Consejo Nacional de Economía, ya que fueron
 nombrados por el H. Congreso Nacional, para lo
 que debieron haber reunido los méritos necesarios,
 pero nuestro deber es defender y cumplir la Cons-
 titución.

El H. Salas:

Señor Presidente:

El H. Montalvo Montero se ha ade-
 lantado a las ideas que yo iba a exponer,
 porque yo he tenido la misma impresión de que
 se le da una desmedida aplicación a la Ley del
 Consejo Nacional de Economía, ya que, en mi con-
 cepto, exclusivamente se refiere a la asesoría que
 debe prestar este Organismo al Poder Ejecutivo. Por
 otra parte, el Consejo Nacional de Economía es un
 Organismo colaborador, no es Asesor, de manera que,
 como colaborador, contribuye para formar un conse-
 jo, no para imponer su criterio al H. Congre-
 so Nacional. Repito, el Consejo Nacional de Econo-
 mía es un Organismo meramente colaborador, ra-
 zón por la que estimo que el H. Congreso Nacio-
 nal está obligado a mantener la majestad de
 su poder y de su fuerza. Por las razones expuestas,
 me pronuncio en favor de la proposición del H.
 Montalvo Montero.

El H. Salgado:

Señor Presidente:

Sin embargo de que estoy de acuerdo
 con el razonamiento expuesto por el H. Ortiz Bel-

... me parece conveniente con la disposición que el
... el mismo cuerpo de la Cámara. En este caso
... el cuerpo de parlamentarios se puede reformar de tal
... de la ley del Consejo Nacional de Economía,
... el artículo de que trata la posición de los
... la Cámara. Lo que se me parece bien es
... en consecuencia se recomienda al Sr. Ministro que
... en la misma por el momento.

Como el Sr. Cardenas, cuando en su mocion pidiere
que se mande al Proyecto al Consejo Nacional de
Economia para que de su examen, la Presidencia
sea ordenada que se tome votacion al respecto.
La mocion se refiere por la Cámara.

El Sr. Martinez Trujillo

Señor Presidente

... esta mocion concierne, Sr.
Presidente, la misma que para ser sometida a
votacion. En virtud de esa mocion, la Cámara de
de encargan a la Comisión Legislativa Permanente,
o a dos abogados de la Cámara, para
que laboren el Proyecto de derogacion del artículo
suya lectura no dio el Sr. Intero Pulba, a
fin de que en el futuro no se fueran más veces

El Sr. Ortiz Pulba

Señor Presidente

Entiendo que no haya falta esta
mocion, porque el Proyecto de Reforma a la Ley del
Consejo Nacional de Economía pasó al Senado, enton-
ces, quienes tengan interés pueden recomendar a cual
quiere de los Señores Senadores para que se tome
en cuenta este respecto. Lo que me parece injusto

ficable es que toda una Cámara se pronuncie por que el Congreso no está obligado a cumplir las leyes del país. Si fuera un proyecto que se inicia, entonces podría decirse que puede pedirse luego un dictamen al Consejo Nacional de Economía; pero es menester darse cuenta que esta es la segunda discusión, en cuyo caso se va a aprobar o negar una ley y, en el caso de que se apruebe, será sin cumplir con un trámite expreso que consta en un Rey de la República.

El H. Muñoz Elínán.

Señor Presidente:

Creo que no tiene objeto la moción planteada por el H. Martínez Muñoz si tenemos en cuenta las palabras del H. Ortiz Bilbao, toda vez que el Proyecto de Reformas a la Ley del Consejo Nacional de Economía está en el Senado, donde se puede hacer las aclaraciones o rectificaciones que sean necesarias, para que vuelva a discutirse a fin de que aquí aprobemos únicamente esas aclaraciones o rectificaciones.

El H. Martínez Muñoz.

Señor Presidente:

Acepto y retiro la moción, pero pido que se oficie al Senado pidiéndole que tenga en cuenta este aspecto y que lo tome en consideración para que intercalen las reformas un artículo que contemple la derogación del art. 16 de la Ley del Consejo Nacional de Economía.

El H. Fola Barcia.

Señor Presidente

Tal vez sería oportuno que, para que se mantuviera ese oficio, se vote el criterio de la Cámara para saber si está de acuerdo con la petición que acaba de hacer el H. Martínez Muñoz, o sea que se va a oficiar a la Colegisladora el criterio de la Cámara esto es que, para no entorpecer la acción del Congreso, debe derogarse esta disposición de la Ley del Consejo Nacional de Economía.

El H. Cárdenas:

Sr. Presidente:

Pido que se modifiquen los artículos desde el 22 hasta el 27, respecto de la tramitación que deben seguir los Proyectos de Decreto elaborados por el Consejo Nacional de Economía y que deben ser considerados por el Congreso Pleno, para que también se haga un trabajo para los proyectos que sean elaborados por el Consejo Nacional de Economía y considerados por el Congreso Pleno.

El H. Cárdenas

Señor Presidente

El art. 27 dice lo siguiente... Es decir, que prácticamente el Consejo Nacional de Economía viene a ser una Tercera Cámara, en este caso. Así que, en realidad de verdad, tenemos especial interés en esto, porque se va a presentar, dentro de poco, la discusión en Congreso Pleno, del Proyecto de Ley de Fomento de la Producción, presentado por el Consejo Nacional de Economía. La Comisión Especial del Congreso ha hecho algunas modificaciones, algunas de carácter substancial; de suerte que

apenas tenemos una semana y media para discutir este Proyecto de fuerte importancia, y nos encontramos entorpecidos también por estas disposiciones. Creo que hay una circunstancia que considero que es ésta, y que parece que es la filosofía o ciencia del Proyecto de esta ley del Consejo Nacional de Economía y que se refiere a que este Organismo, formulando estos proyectos quiere que se salve la sustancia de los mismos, porque quiere que el Congreso no los haga a su antojo, porque, en realidad de verdad, aquí en los Congresos se transforman los proyectos de tal manera que, cuando terminan de ser discutidos, son absolutamente distintos de lo que fueron cuando recientemente presentados.

El H. Eola Barcia:

Señor Presidente:

Es muy interesante la exposición que acaba de hacer el H. Cárdenas, pero yo rogaría que al votarse lo que hemos pedido se vote el criterio de la Cámara respecto al punto en discusión o sea el relativo al artículo 16 de la ley del Consejo Nacional de Economía. Que se vote este punto, y en cuanto al otro punto solicitado por el H. Cárdenas, hago moción que eso se lo deje para discutirlo en la próxima sesión, en la que ya tengamos un pleno conocimiento acerca de cuáles son aquellas disposiciones que insinúa se las deroguen.

El H. Muñoz Elvirán:

Señor Presidente:

Creo que lo que propone el H. Martínez Muñoz no debe votarse, porque eso se

una bastante suma para la Cámara de Agricultura,
porque sería mejor que en tal fecha presentáramos este
Proyecto al Senado y para que no nos sean excusados los
errores y omisiones. Mejor sería que se
haya una gestión personal en torno de este asunto.

La Cámara se decide por la opinión del H. Muñoz
Alvarado y por su parte, la Presidencia ofrece hacer
las gestiones ante la H. Cámara del Senado, con el
fin indicado.

Después el H. Gallardo pide que, de acuerdo con el
Art. 112 de la Constitución Política, se envíe a su
favor del señor Ministro del Fomento el Proyecto de
Decreto que crea varios impuestos, en favor de la
Cámara de H. Agr. recomendándose el despacho en el
termino de 24 horas.

La Presidencia acepta el pedido del H. Gallardo.
A pedido del H. Cantabrana, se acuerda que en
toda, en cada caso consulte si para la aprobación
de los Proyectos Originarios de la Cámara del Sena-
do, se han cumplido todos los requisitos exigidos
por la Constitución y leyes de la República para
evitar pérdidas de tiempo.

1.º Se inicia la segunda discusión del Proyecto
N.º 14 y el efecto la Secretaría da lectura al Art.
1.º cuyo texto es el siguiente:

Art. 1.º Autorízase a la Cámara de Agricultura de
gobierno establecer en la República, para que
funden Casas de Crédito Agrícola.

El H. Sr. Cola Barcia

Señor Presidente

En la provincia de Manabí existe
el Consorcio de Centros Agrícolas de esa provincia,

Entidad esencialmente agrícola y que está formada por diez centros agrícolas cantonales. Es tal vez la única Provincia del País donde existe este Organismo Especial que atiende a todos los problemas agrícolas de nuestra provincia. Por esto rogaria que se aumente esto "y el Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí"

El H. Torán Varela.

Señor Presidente:

Segun el Decreto, se faculta a las Comunas de Agricultura para que puedan establecer Sucursales, de acuerdo con las necesidades, razón por la que si la Cámara de Agricultura de Guayaquil juzga necesario establecer una Sucursal en Portoviejo, creo que no habría inconveniente alguno, cosa que está en dentro del contenido del actual Proyecto.

El H. Cola Barcia.

Señor Presidente:

Uno de los afanes de nuestra Provincia es alejarse del tutelaje de la Cámara de Agricultura del Guayas y sostener y vigorizar estas entidades Autónomas. El H. Santos puede decirnos de la labor que el Consorcio de Centros Agrícolas desarrolla en nuestra Provincia, de manera que no le vendría mal el que se le de esta facultad a esta Entidad que está velando, en todo momento, por la Agricultura Ecuatoriana.

La Presidencia insinúa que se postergue la discusión de este Proyecto para la sesión de mañana, para discutirlo con mayor detenimiento y a fin de poder despachar en la sesión de hoy algunos Informes relativos a asuntos particulares. La Cámara acepta esta in-

sinuación.

a) En seguida, la Cámara aprueba el Informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones, relativo al reclamo sobre las elecciones para legisladores de la Provincia de los Ríos, y la calificación definitiva de los mismos.

El H. Fola Barcia hace constar su voto salvado respecto de dicho Informe.

El H. Muñoz Elínán manifiesta que la Secretaría de la Cámara del Senado le ha informado que el Proyecto de Decreto, acerca de las Cajas de Crédito Agrícola, fué discutido, en esa Cámara, previo el dictamen del Consejo Nacional de Economía.

b) Se aprueba el Informe de la Comisión Segunda de Gobierno y Municipalidades, que opina porque el Congreso no puede entrar a conocer de la solicitud presentada por los moradores de la parroquia de Chera, sobre un pleito de aguas con los propietarios de la Hacienda Iguinara, porque sería invadir la esfera de acción del Poder Judicial.

Se aprueba también el Informe de la Comisión Primera de Gobierno, que niega la solicitud del señor Leonidas Avilés Duarte, encaminado a que el Congreso le indulte los dos años más que le faltan para cumplir la pena, en el Penal García Moreno.

El H. Montalvo Montero: deja constancia de su voto en contra de dicho Informe.

c) Se aprueba el Informe de la Comisión Segunda de Gobierno, desfavorable a la petición del Señor Carlos Gavamuelo Montoya, para que se le indulte dos años de los que le faltan para cumplir su condena en el Penal García Moreno.

También deja constancia de su voto en contra

del Informe, el Sr. Montalvo Montero
 de). En discusión el Informe de la Comisión de Pensi-
 ones, favorable a la solicitud de Margarita Pino
 Cruz, y de Miguel A. Pino, para que se le reconoz-
 ca la pensión de veinticinco sucas mensuales,
 de acuerdo con la ley, por ser descendiente ^{per} directo
 del Prócer de la Independencia don Calisto Pino.

El Sr. Montalvo Montero

Señor Presidente

Estoy, casi en la mayor parte de
 acuerdo con el Informe, pues, en este caso, y otros más,
 me complazco ver un Informe que entra a la sustan-
 cia del asunto. En marzo de 1939 se dictó un Decre-
 to Legislativo en virtud del cual se fijaron las
 pensiones vitalicias y de ontepio. En consecuencia,
 si existía ya una pensión vitalicia, el Congreso Nacio-
 nal no está creando una nueva pensión vitalicia, ni
 aumentando las existentes; está únicamente declaran-
 do el derecho que por simples omisiones no se ha he-
 cho extensivo a otras personas. Entonces viene este
 Decreto a arreglar esta situación. En lo que no
 estoy de acuerdo es con el trámite. El Congreso po-
 dría simplemente expedir un Acuerdo que, en reali-
 dad de verdad, tendría sus efectos ante la Junta
 Calificadora de Servicios Militares. Con un acuerdo
 o resolución, ya la Junta Calificadora puede decir
 que existe otro descendiente de Prócer de la Indepen-
 dencia y, en consecuencia declarar que a tal indi-
 viduo corresponde aplicarle el Decreto Legislativo
 dictado en marzo de 1939. En el aspecto general,
 estoy de acuerdo y como creo que habían otros infor-
 mes en este sentido, y creo también que la Co-

misión de defensa tuvo ya formulada con anterioridad
sobre esta misma materia, para ser documentada
por algunos hermanos, más no a un acuerdo, como
sugirió la conveniencia de que, en Congreso pleno, se
dictase un acuerdo declarando el derecho con motivo
de ser descendiente de Flores en el quinto grado, a
fin de que la Junta Calificadora de Soluciones explique
que la disposición del Decreto Regulatorio expedido en
marzo de 1937. Yo me complazco mucho por que la
H. Comisión haya concordado con el criterio que, res-
pecto de esta materia, tiene la Comisión a la que me
pertenezco.

El H. Ortiz Beltrán

Señor Presidente

La Comisión consideró que bastaba la
forma como se presentó a la H. Cámara.

La Cámara aprueba el Informe en Referencia
VII. Termina la sesión a las ocho y veinte minu-
tos de la noche.

El Secretario

Epifanio

El Presidente

Hudradillo